
DiarioOficial
IMPO
¡Felices Fiestas!
Juana de Ibarbourou
(1892 – 1979)
Año CVI N° 28.131 | Montevideo, lunes 27 de diciembre de 2010

Suscripciones 2011 versión impresa

Estimado Suscriptor:

Con el ejemplar de los días 15, 22 y 29 de diciembre, Ud. recibirá un formulario de renovación de la suscripción a la versión impresa del Diario Oficial correspondiente al próximo año. Dicho formulario también podrá ser descargado de nuestra página web (www.impo.com.uy) y deberá ser devuelto a nuestras oficinas o enviado vía fax (2908 5042 Int. 349) antes del 30 de diciembre de 2010, a efectos de confirmar la continuidad del servicio.

LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD ELEGIDA LE LLEGARÁ A LA DIRECCIÓN DE ENVÍO EN EL CORRER DE ENERO DE 2011, MES EN EL QUE SE DEBERÁ HACER EFECTIVO EL PAGO
Se solicita que los cambios de domicilio sean comunicados a **suscripciones@impo.com.uy**

Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

DIRECCIÓN NACIONAL
DE IMPRESIONES Y
PUBLICACIONES OFICIALES

INTERIOR

Copia IMPO

Suscripción Diario Oficial IMPRESO 2011

Nombre | E-mail

N° de Cliente

ANUAL $ 7.902	SEMESTRAL $ 4.041	MENSUAL $ 718	BAJA

Nota: precio correspondiente a 1 ejemplar con reparto en el Interior

Comentarios:

Firma:

Suscripción Diario Oficial

Nombre

N° de Cliente

ANUAL $ 7.902

Tel.: 2908 5042 Int. 349

DIRECCIÓN NACIONAL
DE IMPRESIONES Y
PUBLICACIONES OFICIALES

MONTEVIDEO

Copia IMPO

Suscripción Diario Oficial IMPRESO 2011

Nombre | E-mail

N° de Cliente

ANUAL $ 6.998	SEMESTRAL $ 3.579	MENSUAL $ 635	BAJA

Nota: precio correspondiente a 1 ejemplar con retiro en IMPO

Comentarios:

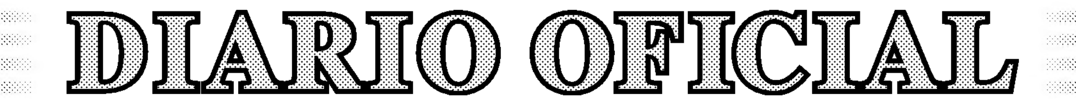
Firma: | Aclaración:

Suscripción Diario Oficial IMPRESO 2011

Copia CLIENTE

Nombre | E-mail

Por consultas:
suscripciones@impo.com.uy
Tel.: 2908 5042 Int. 349



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 2908.5042 - 2908.5180 - 2908.5276 - 2908.4923
Fax: *Avisos*: 2908.5473 - *Dirección*: 2900.3371
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CVI - Nº 28.131 - Montevideo, lunes 27 de diciembre de 2010

DOCUMENTOS

Tomo 422

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública N° 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 375/010

Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay, correspondiente al ejercicio 2010.
(3.022*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2010

VISTO: El Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay correspondiente al ejercicio 2010;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido por el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay, a regir desde el primero de enero de 2010, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
INGRESOS	**3.910.213.170**
EGRESOS	**156.258.653.754**
Operativos	1.742.265.030
Operaciones Financieras	154.411.644.730
Inversiones	104.743.995
SUPERAVIT/DEFICIT	**-152.348.440.584**
Financiamiento	167.532.406.708
SUPERAVIT/DEFICIT	**15.183.966.124**

La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

		$	$
I-	**INGRESOS**		**3.910.213.170**
1	**INGRESOS FINANCIEROS**	**3.315.415.105**	
1.	Sector Externo		
	Intereses	2.042.451.528	
	Dif. Cotización	625.349.540	
2.	Sector Público no Financiero	393.276.426	
3.	Sector Financiero	156.138.737	
4.	Operaciones de mercado abierto	77.475.028	
5.	Otros	20.723.846	
2	**INGRESOS NO FINANCIEROS**	**594.798.065**	
1	Tasa de Regulación y otros ingresos de funcionamiento	387.460.520	
2	Otros ingresos	207.337.545	

II-	**PRESPUESTO OPERATIVO**		**1.742.265.030**
	DENOMINACION	PESOS	PESOS
0	**SERVICIOS PERSONALES**		**1.267.987.491**
01	**Retribuciones cargos permanentes**	**666.013.160**	
011	Sueldo básico de cargos	487.480.435	
0	Sueldo de Directores	2.051.508	
012	Incremento por mayor horario permanente	85.526.295	
013	Dedicación total	90.185.902	
015	Por gastos de representación en el país	769.020	
02	**Retrib. pers. contratado funciones permanentes**	**10.737.737**	
021	Sueldo básico de funciones contratadas	7.949.756	
022	Incremento por mayor horario permanente	1.357.024	
023	Dedicación total	1.430.957	
03	**Retrib. pers. contr. func. no permanentes**	**7.145.043**	
031	Fondo de contrataciones Ley Nº 17.556	7.145.043	
04	**Retribuciones complementarias**	**24.291.488**	
042	Funcionarios de otros organismos en comisión	860.826	
043	Compensaciones estructura anterior al 1/4/93	342.888	
044	Prima por antigüedad	15.204.540	
045	Quebrantos de caja	4.198.786	
046	Diferencias por subrogación y asign funciones	3.406.924	
048	Adelanto a cuenta (retribución por reestructura)	277.524	
05	**Retribuciones diversas especiales**	**155.582.926**	
051	Compensación por semana móvil	675.000	
052	Compensación trabajo en horas extra	3.899.843	
053	Compensación personal por reestructura	3.254.973	
054	Compensación estructura vigente	3.449.513	
055	Partida Complement. Cláusula 6. Conv. Salarial 19/12/07	59.517.920	
056	Compensación por trabajo en horarios especiales	1.000.000	
058	Aportes personales a cargo del Banco Central del Uruguay	19.689.634	
059	Sueldo anual complementario	64.096.042	
06	**Beneficios al personal**	**53.897.115**	
062	Subsidio ex Directores (Ley 15.900)	3.592.139	
064	Contribuciones por asistencia médica	40.327.509	
065	Otros beneficios al personal	9.977.467	
07	**Beneficios familiares**	**4.286.437**	
071	Prima por matrimonio	57.696	
072	Hogar constituido	2.580.000	
073	Prima por nacimiento	86.544	
076	Prestaciones especiales por fallecimiento	1.562.197	
08	**Cargas legales sobre servicios personales**	**344.186.672**	
081	Aporte patronal sistema de seguridad soc. s/retrib.	302.094.174	
083	Aporte patronal funcionarios en comisión	303.441	
085	Aporte patronal sist. Seg. social Contr Término	2.518.627	
087	Aporte Patronal FONASA	39.270.430	
09	**Otras retribuciones**	**1.846.913**	
091	Ley 18.651 Art. 49	1.846.913	
1	**BIENES DE CONSUMO**		**204.640.000**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**254.858.580**
5	**TRANSFERENCIAS**		**994.000**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**		**13.784.958**

III	**OPERACIONES FINANCIERAS**		**154.411.644.730**
6	**INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA**	**8.626.164.044**	
	Intereses y gastos de deuda interna	40.321.149	
	Intereses y gastos de deuda externa	21.657.506	
	Intereses instrumentos de regulación monetaria	7.343.065.970	
	Diferencias de cambio	500.000.000	
	Otros intereses y egresos	721.119.419	

8	**APLICACIONES FINANCIERAS**	**145.785.480.686**
	Amortización deuda interna	342.557.355
	Amortización instrumentos de regulación monetaria	145.442.923.331

IV	**PRESUPUESTO DE INVERSIONES**	**104.743.995**
32	Máquinas, mobiliario y equipos de oficina	25.728.200
34	Equipam. Educacional, cultural y recreativo	275.800
38	Construcciones, mejoras y repar. mayores	13.396.000
39	Otros bienes de uso	65.343.995

La apertura por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros adjuntos, que forman parte de este Decreto.

El Grupo 0 "Servicios Personales" se expresa al nivel salarial vigente a partir del primero de enero de 2010.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 19,70 (diecinueve con 70/100 pesos uruguayos) por dólar estadounidense. Las restantes partidas en moneda nacional están expresadas a precios promedio del período enero - junio de 2010.

ARTICULO 2º.- DIRECTORIO. La retribución del Presidente del Directorio será equivalente al total de la retribución de Ministro de Estado. La retribución de los demás miembros del Cuerpo será equivalente al total de la de Subsecretario de Estado.

Serán de aplicación para los miembros del Directorio, las remuneraciones establecidas en los artículos 16º y 17º de este Decreto y los demás beneficios y prestaciones que perciban los funcionarios del Banco Central.

Los directores que, a partir del cese en sus funciones, se amparen al régimen de subsidio creado por el artículo 5º de la ley Nº 15.900 de 21 de octubre de 1987 y modificativas, percibirán el mismo en la forma y condiciones establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en ese momento.

ARTICULO 3º.- ESCALA PATRON UNICA. La remuneración del personal presupuestado, a partir del 1º de enero de 2010, se fijará por remisión al grado que en cada caso se haya asignado y en correspondencia con los respectivos importes de la Escala Patrón Unica.

Los importes establecidos en la Escala Patrón Unica que se consigna a continuación son los valores vigentes a enero de 2010 y serán reajustados tomándose en cuenta la variación del Indice General de Precios del Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras del Banco, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo, los representantes de los cuatro Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay.

GEPU	VALOR $
0	15.826
1	16.155
2	16.481
3	16.819
4	17.198
5	18.313
6	18.733
7	19.172
8	19.650
9	20.161
10	20.645
11	21.171
12	21.722
13	22.296
14	22.915
15	23.536
16	24.194
17	24.893
18	25.607
19	26.343
20	27.133
21	27.933
22	28.769
23	29.651
24	30.565
25	31.526
26	32.523
27	33.571
28	34.674
29	35.793
30	36.987
31	38.218
32	39.500
33	40.856
34	42.255
35	43.736
36	45.258
37	46.845
38	48.523
39	50.244
40	52.055
41	53.945
42	55.910
43	57.951
44	60.097
45	62.338
46	64.674
47	67.098
48	69.648
49	72.298
50	75.052
51	77.939
52	80.949
53	84.074
54	87.358
55	88.707
56	92.171
57	95.808
58	99.589
59	103.542
60	107.671
61	111.949
62	116.448
63	121.136
64	126.021
65	131.114

La escala precedente es de aplicación para fijar las retribuciones del personal presupuestado, tanto en el ingreso o ascenso al cargo, como para la determinación de los progresivos por antigüedad en el cargo en la escala aplicable, según las normas que se establecen en los artículos siguientes.

La denominación de los cargos será la que determinen estas normas y la reglamentación. El grado correspondiente en la Escala Patrón Unica será el establecido en forma expresa en estas disposiciones o, en su defecto, el que figure en las planillas presupuestales que son parte integrante de las mismas, con ajuste a la clase, categoría o grupo funcional que corresponda.

ARTICULO 4º.- PERSONAL. El ordenamiento de las remuneraciones del Personal del Banco Central del Uruguay, queda establecido de acuerdo a los artículos siguientes.

ARTICULO 5º.- GRUPO DE SERVICIOS GENERALES. El personal del grupo de Servicios Generales percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica que se indican:

DENOMINACION DEL CARGO	ESCALA PATRON UNICA GRADOS
Auxiliar de Servicio III	5
Auxiliar de Servicio II	10
Auxiliar de Servicio I	20

Cuando al Personal comprendido en este grupo le correspondiese por aplicación de esta escala una remuneración mensual inferior a la que resultase por su antigüedad, de acuerdo a la escala del artículo 6º, se fijará su remuneración por aplicación de dicho artículo en todos sus términos y condiciones.

ARTICULO 6º.- El personal del grupo de Servicios Generales percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica que se indican:

ANTIGÜEDAD (EN AÑOS)	ESCALA PATRON UNICA GRADO
Ingreso	5
1	6
2	7

3	8
4	9
5	10
6	11
7	12
8	13
9	14
10	15
11	16
12	17
13	18
14	19
15	20
16	21
17	22
18	23
19	24
20	25
21	26
22	27
23	28
24	29
25	30
26	31
27	32
28	33
29	34
30	35
31	36
32	37
33	38
34	39
35	40

Se requerirá para la aplicación de esta escala que el funcionario cuente con calificación de desempeño igual o superior al mínimo habilitante establecido en la reglamentación. De no contarse con calificación del período se estará a lo que establezca la reglamentación vigente. En el caso de los funcionarios que desde su presupuestación no hubieran sido calificados, será asimilado el informe favorable de actuación realizado para su presupuestación a poseer calificación habilitante.

Se computará como antigüedad a los efectos de la aplicación de esta escala la que corresponda desde el ingreso a la actividad bancaria, a excepción de los funcionarios que ingresen al Organismo a través del mecanismo previsto en el artículo 15º y siguientes de la ley 16.127 de 7 de agosto de 1990 y demás normas legales y reglamentarias vigentes en la materia, para quienes la escala del inciso primero se aplicará considerando la antigüedad bancaria a partir del efectivo ingreso a la banca oficial.

A los efectos del cálculo de los años de antigüedad correspondientes a funciones desempeñadas en el banco se considerarán sólo aquellos años durante los cuales el funcionario mantuvo calificación de desempeño igual o por encima al mínimo habilitante, y en caso de no contar con calificación se estará a lo que establezca la reglamentación.

ARTICULO 7º.- GRUPO ADMINISTRATIVO. El personal del grupo administrativo percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica que se indican:

DENOMINACION DEL CARGO	ESCALA PATRON UNICA GRADOS
Administrativo III	5
Administrativo II	20
Administrativo I	30
Secretario	41 *
Tesorero	46 *

* Al vacar se transforman en Administrativos I - Grado EPU 30.

Los funcionarios administrativos que, a partir de la entrada en vigencia de este presupuesto, sean designados para desempeñar tareas de secretarios, de acuerdo a la reglamentación vigente, percibirán una compensación de un grado EPU adicional al de cobro que perciban al momento de la designación, con un tope de grado EPU 41. Esta compensación regirá hasta el 31 de diciembre de 2010, no generándose derecho a compensación alguna por el desempeño de las tareas de secretario con posterioridad a dicha fecha.

Los funcionarios administrativos que, a partir de la entrada en vigencia de este presupuesto, sean designados para desempeñar tareas de tesoreros, percibirán una compensación de dos grados EPU adicionales al de cobro que perciban al momento de la designación, con un tope de grado EPU 46. Esta compensación regirá hasta el 31 de diciembre de 2010, no generándose derecho a compensación alguna por el desempeño de las tareas de tesorero con posterioridad a dicha fecha.

Cuando al personal comprendido en este grupo le correspondiese por aplicación de esta escala una remuneración mensual inferior a la que resultase por su antigüedad, de acuerdo a la escala del artículo 8º, se fijará su remuneración por aplicación de dicho artículo en todos sus términos y condiciones.

ARTICULO 8º.- El personal perteneciente al Grupo Administrativo percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

ANTIGÜEDAD (EN AÑOS)	ESCALA PATRON UNICA GRADO
Ingreso	5
1	6
2	7
3	8
4	9
5	10
6	11
7	12
8	13
9	14
10	15
11	16
12	17
13	18
14	19
15	20
16	21
17	22
18	23
19	24
20	25
21	26
22	27
23	28
24	29
25	30
26	32
27	34
28	35
29	36
30	38
31	39
32	40
33	41
34	42
35	43
36	44
37	45
38	46

Se requerirá para la aplicación de esta escala que el funcionario cuente con calificación de desempeño igual o superior al mínimo habilitante establecido en la reglamentación. De no contarse con calificación del período se estará a lo que establezca la reglamentación vigente. En el caso de los funcionarios que desde su presupuestación no hubieran sido calificados, será asimilado el informe favorable de actuación realizado para su presupuestación a poseer calificación habilitante.

Se computará como antigüedad, a los efectos de la aplicación de esta escala, la que corresponda desde el ingreso a la actividad bancaria, a excepción de los funcionarios que ingresen a la Institución por medio del mecanismo previsto en el artículo 15º, de los previstos en la ley 16.127 de 7 de agosto de 1990, y de las demás normas legales y reglamentarias vigentes en la materia, para quienes la escala del inciso primero se aplicará considerando la antigüedad bancaria a partir del efectivo ingreso a la banca oficial.

A los efectos del cálculo de los años de antigüedad correspondientes a funciones desempeñadas en el banco, se considerarán sólo aquellos años durante los cuales el funcionario mantuvo calificación de desempeño igual o por encima al mínimo habilitante, y en caso de no contar con calificación se estará a lo que establezca la reglamentación.

ARTICULO 9º.- GRUPO TECNICO PROFESIONAL. El personal del grupo técnico profesional, percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica que se indican:

DENOMINACION DEL CARGO	ESCALA PATRON UNICA GRADOS
Analista V	20
Analista IV	27
Operador CPD I	33
Analista III	34
Analista II	48
Analista I	52

Los funcionarios que ocupen cargos de Analista IV y Analista V podrán acceder, cada dos años a partir de su designación, a un grado adicional de la E.P.U. hasta un tope de grado 33 ó 26 respectivamente.

Los funcionarios que ocupen cargos de Analista III y Operador CPD I podrán acceder, cada dos años a partir de su designación, a un grado adicional de la E.P.U. hasta un tope de grado 47.

A los funcionarios que sean designados en los cargos de Analista II, cuyas profesiones se encuentren enumeradas en la resolución de Directorio D/713/91 de 6 de noviembre de 1991, se les aplicará, según corresponda la siguiente escala:

Carreras de hasta 4 años inclusive	Carreras de 5 años y más	EPU
Antigüedad en el cargo 10 años	Antigüedad en el cargo 8 años	49

A los efectos de configurarse el corrimiento de grado de los incisos anteriores, se requerirá que el funcionario posea la calificación mínima habilitante que establezca la reglamentación, considerándose para el cálculo de los años de antigüedad en el cargo, sólo aquellos años durante los cuales el funcionario mantuvo calificación de desempeño igual o por encima al mínimo habilitante.

A los funcionarios que al momento de la designación en un cargo del grupo técnico profesional cuenten con un grado de cobro superior al cargo al que acceden, se les hará efectivo el corrimiento una vez que la aplicación de esta escala supere el grado de cobro.

ARTICULO 10º.- GRUPO DE DIRECCION Y SUPERVISION. El personal del nivel de Jefatura, percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica que se indican:

DENOMINACION DEL CARGO	ESCALA PATRON UNICA GRADOS
Jefe de Unidad III	41
Jefe de Unidad II	50
Jefe de Unidad I	54
Jefe de Departamento II	54
Jefe de Departamento I - Abogado Asesor	56
Jefe de Departamento I	56

Cuando al personal comprendido en el cargo de Jefe de Unidad III de este grupo, le correspondiese una remuneración mensual inferior a la que resultase por su antigüedad, de acuerdo a la escala del artículo 8, se fijará su remuneración por aplicación de dicho artículo, en todas sus condiciones.

ARTICULO 11º.- El personal del nivel Gerencial, percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica que se indican:

DENOMINACION DEL CARGO	ESCALA PATRON UNICA GRADOS
Superintendente de Servicios Financieros	65
Secretario General	65
Gerente de Política Económica y Mercados	65
Gerente de Servicios Institucionales	65
Auditor Interno - Inspector General	64
Gerente de Asesoría Económica	64
Intendente de Supervisión Financiera	62
Intendente de Regulación Financiera	62
Gerente de Coordinación y Apoyo	62
Gerente de Area I	60
Gerente de Area II	58

ARTICULO 12º.- El Banco Central del Uruguay, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 11º de la Ley No. 17.930 de 23 de diciembre de 2005, podrá realizar llamados a concurso de hasta 20 Contratos de Función Pública, con la condición de que dichos contratos no produzcan incrementos de costo financiero para el BCU, se autoriza a estos efectos a trasponer el crédito necesario del subrubro 01 - **"Retribuciones Básicas Personal Presupuestado"** al subrubro 02 **"Retribuciones Básicas Personal Contratado"**.

Se requerirá informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto previo a toda contratación, debiendo para ello elevarse un detalle del costo financiero de los nuevos contratos y de las vacantes que se eliminan. Las limitaciones establecidas en el Artículo 38º literal b), respecto a la trasposición entre renglones del grupo 0, no serán de aplicación en el ejercicio 2010".

Se autoriza al Banco Central del Uruguay a presupuestar su personal contratado, siempre que la evaluación funcional así lo justifique, a cuyos efectos se transferirán los importes necesarios del subrubro 02 - "Retribuciones Básicas Personal Contratado", al subrubro 01 - "Retribuciones Básicas Personal Presupuestado".

ARTICULO 13º.- El Banco Central podrá renovar los contratos a término existentes al 1.1.2010 de ex empleados del Banco de Crédito (en liquidación) al amparo del régimen dispuesto por los artículos 29 a 43 de la Ley Nº 17.556, de 12 de setiembre de 2002, en el Decreto Reglamentario Nº 85 de 28 de febrero de 2003 y en el marco de lo establecido por la Ley Nº 18.168, de 12 de agosto de 2007.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 18.168 de 12 de agosto de 2007, el Banco podrá transformar en contratos de función pública aquellos contratos a término que hubiesen cumplido dos años a partir de la contratación inicial, siempre que la evaluación funcional así lo justifique.

A estos efectos, se exceptúa de lo dispuesto por el Literal b) del Artículo 38º, las Trasposiciones que se realicen del Objeto 031 "Fondo Contrataciones Ley 17.556", al Subgrupo 02 "Retribuciones Personales Contratados Funciones Permanentes".

ARTICULO 14º.- El Banco Central del Uruguay, en el marco de lo dispuesto por los artículos 29 a 43 de la Ley 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y en el Decreto Reglamentario Nº 85 de 28 de febrero de 2003, podrá celebrar contratos a término con hasta 1 persona física para atender las necesidades que no pueda cubrir con sus propios funcionarios.

ARTICULO 15º.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - HORARIO. El horario a cumplir por los funcionarios del Banco Central del Uruguay es de ocho horas diarias continuas de labor.

La jornada comienza en la mañana, en horario que no podrá ir más allá de la hora 10.00.

ARTICULO 16º.- INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERMANENTE. El incremento por mayor horario permanente retribuirá la mayor extensión horaria establecida en el artículo 15º.

Esta retribución constituye el 17,07% (diecisiete con cero siete por ciento) de todas las remuneraciones personales de carácter permanente, con excepción de las compensaciones establecidas en los arts. 17º, 29º y la retribución por reestructura establecida en el artículo 42º literal a).

ARTICULO 17º.- RETRIBUCION A LA DEDICACION TOTAL. La retribución a la dedicación total corresponde a la traslación en el horario de labor prevista en el artículo 16º de este decreto y se establece en un 18% (dieciocho por ciento) sobre las remuneraciones personales de carácter permanente, con excepción de las compensaciones establecidas en los artículos 16º, 29º y la retribución por reestructura establecida en el artículo 42º literal a).

La misma abarca exclusivamente a todo el personal del Banco Central del Uruguay, que cumpla con el horario establecido en el artículo 15º, incluidos aquellos que desempeñen un horario de labor distinto al establecido en dicho artículo, por razones inherentes al cargo o de un adecuado funcionamiento del servicio -circunstancia que deberá ser debidamente fundada por el jerarca del mismo- así como los casos amparados en la reglamentación vigente.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no será de aplicación para aquellos funcionarios que por la naturaleza de su función desempeñen un horario diferente que ya se encuentre contemplado del punto de vista retributivo, o que el mismo se deba a motivos particulares del funcionario que no respondan a las necesidades de los servicios del Banco.

ARTICULO 18º.- ASIGNACION DE FUNCIONES. Los funcionarios a quienes, por resolución expresa del Directorio, se asigne transitoriamente las funciones que se detallan a continuación, percibirán mientras dure el desempeño de éstas, una partida complementaria por la diferencia que existe entre la remuneración de su cargo y los respectivos grados de las funciones de nivel superior que se asignen, de acuerdo al siguiente detalle:

Función	Gepu	Cantidad
Gerente Area I de F.R.P.B.	60	1
Gerente Area II de F.R.P.B	58	2
Jefe de Dpto. II de F.R.P.B	54	5
Jefe de Unidad II de F.R.P.B.	50	3
Abogado Asesor Especial	55	1

En el marco del proceso de aprobación de su nueva estructura orgánica, el Banco Central podrá asignar las funciones de nivel superior de acuerdo al detalle que antecede, hasta la creación definitiva de los cargos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45º.

ARTICULO 19º.- COMPENSACION POR SUBROGACION. Los funcionarios que por Resolución de Directorio, ocupen transitoriamente un cargo de mayor nivel durante un período continuo de 30 días o más, ante ausencias circunstanciales o definitivas de sus titulares, percibirán, por concepto de subrogación, la diferencia entre su remuneración y la que le correspondería si se tratara de una designación definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35º del Estatuto del Funcionario y la reglamentación vigente, la que se hará efectiva por todo el período de su desempeño.

ARTICULO 20º.- SEMANA MOVIL. Para los funcionarios que realicen tareas de conserjería, seguridad y mantenimiento se podrán fijar semanas laborales móviles, previo acuerdo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por las que se percibirá una compensación mensual del 20% (veinte por ciento) de sus remuneraciones personales de carácter permanente. Estos funcionarios estarán sujetos a la reglamentación dictada a tal efecto.

ARTICULO 21º.- COMPENSACION POR HORARIO NOCTURNO. Los funcionarios que cumplen tareas entre las 22.00 horas y las 06.00 horas percibirán una compensación mensual equivalente al 30% (treinta por ciento) de sus remuneraciones personales de carácter permanente, en proporción al horario, de acuerdo a la reglamentación en vigencia.

ARTICULO 22º.- COMPENSACION POR COMISIONES EN EL INTERIOR. Los funcionarios que realicen comisiones en el interior del país tendrán derecho a recibir como complemento a la rendición de gastos, una compensación diaria en los términos y condiciones establecidos en la reglamentación vigente (resolución D/490/2007 de 7.11.2007).

ARTICULO 23º.- COMPENSACION POR INTEGRAR SALA DE ABOGADOS. Los Abogados que integren la Sala de Abogados percibirán una retribución equivalente a la del cargo que ocupan -por asignación o subrogación-, más dos grados adicionales de la E.P.U. detallada en el art. 3º de este Decreto.

ARTICULO 24º.- COMPENSACION POR QUEBRANTOS DE CAJA. Serán beneficiarios de la compensación por Quebrantos de Caja aquellos funcionarios afectados a la conducción y manejo de billetes y valores, quienes percibirán anualmente el equivalente a 6, 4 ó 3 sueldos del grado 32 de la Escala Patrón Unica, de acuerdo a la tarea que realicen, en función de lo que determina la reglamentación (RD 627/89 de 24/8/1989, RD 778/89 de 20/10/1989, RD 396/92 de 13/8/1992, RD 453/95 de 31/8/1995, Circular 121/08 y modificativas).

ARTICULO 25º.- COMPENSACION POR HORAS EXTRAS. La retribución del valor unitario de cada hora extraordinaria de labor en días hábiles, será equivalente a una vez y media el valor de la hora de trabajo ordinaria, calculada sobre todas las retribuciones personales de carácter permanente, excepto la prima por antigüedad y las emergentes de los artículos 17º y 42º literales a) y c) del presente Decreto.

En los días no hábiles, dicho valor unitario será equivalente al doble del valor de la hora de trabajo ordinaria.

Para aquellos funcionarios que se desempeñen bajo el régimen de semana móvil se considerarán días hábiles y no hábiles aquellos que establezca la reglamentación dictada a tal efecto.

La cantidad de horas extra de labor que se autoricen mensualmente a cada funcionario deberá ajustarse a las limitaciones establecidas por las disposiciones legales y convenciones laborales que rigen en la materia, como así también las disposiciones que se establezcan en Convenios y reglamentaciones que sean de aplicación durante la vigencia del presente presupuesto.

La realización de horas extra estará condicionada por lo establecido en la Cláusula 4 del Convenio Salarial suscrito el 19 de diciembre de 2007.

ARTICULO 26º.- COMPENSACION PERSONAL POR REESTRUCTURA. La compensación personal por reestructura es la diferencia retributiva emergente del cargo más las partidas que por concepto de compensaciones adicionales percibía el funcionario al momento de su incorporación a un nuevo cargo, que no son absorbidas por la remuneración básica del cargo al que accede.

Esta compensación corresponde a la persona y no al cargo y se dejará de percibir, en forma total o parcial, cuando el funcionario sea ascendido a un cargo o asuma transitoriamente funciones cuya remuneración absorba total o parcialmente la misma.

La compensación personal por reestructura se ajustará en función de los mismos parámetros que establece el artículo 3º de este Decreto para la E.P.U., así como las disposiciones que puedan acordarse en el futuro en materia salarial.

ARTICULO 27º.- COMPENSACION ESPECIAL. Los funcionarios egresados de los Cursos de Formación de Altos Ejecutivos de la Administración Pública, de la Oficina Nacional de Servicio Civil, percibirán mensualmente una compensación especial del quince por ciento de sus remuneraciones personales de carácter permanente, con un máximo equivalente a la Base de Prestaciones y Contribuciones, establecida en el Art. 2º de la Ley 17.856.

ARTICULO 28º.- Los funcionarios que hayan realizado cursos de postgrado, por medio de los cuales hayan logrado los títulos de Master Business Administration (MBA), Master Public Administration (MPA), Doctor of Philosophy (PHD) u otros títulos de igual nivel académico afines con las actividades sustantivas del Banco Central del Uruguay, mantendrán el derecho a percibir las siguientes compensaciones, siempre que el mismo haya sido adquirido antes del 1º de enero de 2009:

Título de Master	$	4.026
Título de Doctor of Philosophy	$	11.149

A partir de la vigencia del presupuesto 2009 no se genera derecho al cobro de nuevas compensaciones por estos títulos.

Esta compensación será percibida por aquellos funcionarios cuyo cargo -por asignación o subrogación-, resulte inferior al de Gerente de Area.

Se exceptúa de lo enunciado precedentemente, aquellos funcionarios que ocupan cargos de igual o superior nivel a Gerente de Area y que percibían dicha compensación al 1º de enero de 2004, de acuerdo a la resolución de Directorio 20/04 de 28 de enero de 2004.

La Gerencia de Area correspondiente deberá informar anualmente al Area de Recursos Humanos si el funcionario continúa aplicando los conocimientos adquiridos en el desempeño de sus tareas, así como cualquier otra circunstancia funcional que determine la suspensión temporal o la extinción de dicho derecho.

Estas compensaciones no serán acumulables entre sí y, para el caso que un funcionario sea beneficiario de alguna de las compensaciones mencionadas ut supra y de la prevista en el artículo 27º, percibirá como única compensación la diferencia entre la que corresponda por este artículo y la dispuesta por aquél.

ARTICULO 29º.- PRIMA POR ANTIGÜEDAD. El personal del Banco Central del Uruguay percibirá mensualmente una prima por antigüedad, valuada en $ 101 al 1º de enero de 2010, por cada año de servicio público (exceptuando el servicio desempeñado como becario o pasante) u otros servicios reconocidos a los efectos jubilatorios ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

Esta partida se ajustará en función de los mismos parámetros que establece el artículo 3º de este Decreto para la E.P.U., así como las disposiciones que puedan acordarse en el futuro en materia salarial.

ARTICULO 30º.- AGUINALDO. Los funcionarios percibirán una retribución anual complementaria, por concepto de aguinaldo, por un importe equivalente a la duodécima parte de las remuneraciones sujetas a montepío percibidas en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año.

El aporte personal a la Seguridad Social sobre el aguinaldo, será de cargo del Banco, según lo establecido en los convenios colectivos y será de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto.

El sueldo anual complementario podrá ser abonado en dos partidas, las que se liquidarán en los meses de junio y diciembre de cada año.

ARTICULO 31º.- PARTIDA ANUAL COMPLEMENTARIA. En el marco del Convenio Salarial suscrito el 19 de diciembre de 2007, el Banco abonará a su personal por concepto de Partida Anual Complementaria, un monto equivalente al 100% de un salario. Este incluye todas las compensaciones de carácter permanente sujetas a montepío, vigentes al mes anterior en que corresponda el pago de la partida.

Dicha partida estará sujeta al cumplimiento de una serie de metas fijadas por resolución de Directorio antes de finalizado el ejercicio anterior al que regirán, que permitan una mejora en la gestión de la Institución. La fijación de

las metas institucionales para cada ejercicio estará sujeta a revisión por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicada oportunamente al Tribunal de Cuentas.

La Partida Anual Complementaria sólo podrá hacerse efectiva una vez que el Banco certifique el cumplimiento de las metas fijadas, haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicado al Tribunal de Cuentas el sistema de remuneración de dicha partida.

La liquidación de la partida anual complementaria se realizará en los términos establecidos por el Directorio al momento de la determinación de las metas y de acuerdo a las condiciones que se establecen en la reglamentación vigente (RD 027/2010 y modificativas).

ARTICULO 32º.- Las retribuciones a que hacen referencia los artículos 16º, 17º y la dispuesta en el artículo 23º, alcanzarán a los funcionarios que efectivamente desempeñen funciones en el Banco Central del Uruguay.

ARTICULO 33º.- PRESTACIONES SOCIALES. El personal del Banco Central del Uruguay percibirá las siguientes prestaciones sociales, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes:

a) Prestación por hijo incapacitado totalmente para el trabajo o el estudio, cualquiera sea su edad, duplicándose el monto para los beneficiarios con diagnóstico de retardo mental, previsto en el artículo 5º de la Ley 13.711 de 29 de noviembre de 1963, leyes complementarias o modificativas, en los montos y condiciones establecidos por la reglamentación.

b) Prestación por Hogar Constituido de acuerdo a lo establecido por la Ley 15.748 del 14 de abril de 1985, asciende a $ 495 a precios del 1.1.2010, configurándose el derecho desde el momento en que se declara de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente.

c) Prima por Nacimiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 de la Ley Nº 15.767, de 13 de setiembre de 1985, asciende a 1.1667 Base de Prestaciones y Contribuciones, $ 2.404 a precios del 1.1.2010, reconociéndose el derecho al momento en que se declara el mismo y se presenta la documentación establecida en la reglamentación.

d) Prima por Matrimonio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 de la Ley Nº 15.767, de 13 de setiembre de 1985, asciende a 1.1667 Base de Prestaciones y Contribuciones, $ 2.404 a precios del 1.1.2010, reconociéndose el derecho al momento en que se declara el mismo y se presenta la documentación establecida en la reglamentación.

e) Compensación especial por accidentes de índole laboral y no laboral y partida por gastos complementarios de defunción, en los términos y condiciones establecidos en la reglamentación vigente (Circular 08/71 del 12 de agosto de 2008).

Todas estas prestaciones sociales se incrementarán en la misma proporción que lo haga la Base de Prestaciones y Contribuciones establecida en el Art. 2º de la Ley 17.856, a excepción de las mencionadas en el literal e).

Las prestaciones de los literales a) y b) tendrán carácter mensual.

ARTICULO 34º.- CONTRIBUCION POR ASISTENCIA MEDICA. En el marco del Convenio Salarial suscrito el 19 de diciembre de 2007 (de conformidad con lo expresado en el Artículo 9 del Convenio Colectivo de trabajo de 8/9/1998, RD 451/98 de 24/7/1998 y RD 734/98 de 6/11/1998), el Banco reintegrará los gastos de salud no cubiertos por el Fondo Nacional de Salud de sus funcionarios activos y pasivos y su núcleo familiar efectivamente realizados, por los siguientes conceptos, sujeto a rendición documentada:

a) cuotas de afiliación no cubiertas total o parcialmente por Fonasa.

b) copagos (gastos de órdenes, tickets de medicamentos o similares) y otros gastos no cubiertos por Fonasa).

En el caso de afiliaciones a IAMP, el monto total de reintegro mensual por los conceptos referidos en los numerales anteriores, no podrá superar el tope de $ 2.361 al 1º de enero de 2010 menos la cápita del beneficiario que corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Fonasa.

ARTICULO 35º.- ADECUACION DE LOS GRUPOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO. El Directorio del Banco Central del Uruguay podrá proponer al Poder Ejecutivo, adecuaciones del grupo 0 - "Servicios Personales" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Indice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras del Banco, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo, los representantes de los cuatro Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay.

En un plazo no mayor de 30 días, se deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su informe. De obtenerse un informe favorable regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por el Banco Central del Uruguay al Tribunal de Cuentas, dentro de los quince días subsiguientes, para su conocimiento.

ARTICULO 36º.- FUNCIONARIOS DE OTROS ORGANISMOS EN COMISION. En todos los casos en que funcionarios de otros organismos del Estado pasen a prestar funciones en comisión en el Banco Central del Uruguay, éste se hará cargo de las diferencias, por todo concepto, que existan entre las retribuciones que perciban en los organismos de origen y las que están fijadas para los cargos de las funciones que desempeñen en el Instituto, de acuerdo a lo que resuelva el Directorio, incluidos los beneficios de carácter social que pudieran existir.

ARTICULO 37º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada uno de los grupos que corresponda, para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del índice de precios al consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunique. Cada adecuación dará lugar a lo dispuesto en el inciso último del artículo 35º.

ARTICULO 38º.- DISPOSICIONES REFERENTES A TRASPOSICIONES. Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio y se realizarán en las siguientes condiciones:

1) Dentro de un mismo programa, mediante aprobación del Directorio del Organismo y su posterior comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Tribunal de Cuentas de la República.
2) Entre diferentes programas, mediante aprobación del Directorio del Organismo y previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas de la República.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

a) Las partidas correspondientes al Grupo 0 - "Servicios Personales", no podrán ser utilizadas para trasposición ni recibir trasposiciones de otros rubros, salvo disposición expresa.
b) Dentro del Grupo 0 - "Servicios Personales" podrán trasponerse partidas entre sí, a excepción de aquellas correspondientes a los subgrupos 01, 02 y 03, hasta el límite del crédito disponible y no comprometido.
c) Los renglones del Grupo 5 - "Transferencias" y del Grupo 6 - "Intereses y Otros Gastos de Deuda" y 8 - "Aplicaciones Financieras" no podrán utilizarse para trasposiciones.
d) Dentro del Grupo 7 - el renglón correspondiente a "Gastos no Clasificados" no podrá recibir trasposiciones.
e) Podrán trasponerse entre sí los créditos destinados para la compra de suministros a organismos y dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales.
f) Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

ARTICULO 39º.- Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el decreto Nº 84/984 de 1º de marzo de 1984 y modificativos, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones entre rubros de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre componente nacional e importado, para los que sólo se requerirá la autorización del Directorio, dando cuenta dentro de los diez días siguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien deberá en igual plazo comunicar al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 40º.- Las partidas que se detallan a continuación no serán de carácter limitativo:

- Grupo 1 - "Bienes de Consumo", renglón 1.3.9 - "Otros (Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas)", para cubrir los gastos de impresión y/o reimpresión de billetes y/o papel moneda, adquisición de papel de seguridad para la confección de valores públicos y gastos de acuñación de monedas.

- Grupo 2 - "Servicios no Personales", renglón 2.6.6. - "Comisiones Bancarias y De Cambio", para las comisiones por operaciones con corresponsales y otros gastos bancarios, renglón 2.6.1. - "Impuestos Directos" y renglón 2.6.3. - "Tasas y Otros", para el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del Gobierno Departamental, a cargo del Ente.

- Grupo 6 y 8 - "Intereses y otros gastos de la Deuda" y "Aplicaciones Financieras", para cubrir los gastos por concepto de amortizaciones, intereses y comisiones en moneda nacional y extranjera a cargo del Banco Central del Uruguay.

El organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con sus reales necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 41º.- PERSONAL NO INCORPORADO EN LA ESTRUCTURA VIGENTE. Las remuneraciones del personal presupuestado del Banco Central del Uruguay, que al 1º de enero de 2010 no ocupe ningún cargo de la estructura que se menciona en los artículos 5º al 11º inclusive, se regirán por lo establecido en los artículos 41º al 43º inclusive.

Si el personal mencionado en este artículo se incorporara a la estructura funcional vigente o egresara, las vacantes que se generen no serán provistas y los cargos respectivos serán suprimidos.

El personal no incorporado a la estructura vigente establecida en los artículos 5º al 11º, mantendrán sus cargos actuales y serán asignados a tareas de apoyo, percibiendo una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica según el siguiente detalle:

DENOMINACION DEL CARGO	CATEGORIA	GEPU	CANTIDAD DE CARGOS
CLASE DE ADMINISTRACION			
Jefe de Sección de Primera	**5ta**	**36**	**1**
Jefe de Sección de Segunda	**6ta**	**32**	**1**
Auxiliar de Administración	**10ma**	**5**	**1**
CLASE TECNICA			
Abogado Asesor	**Especial**	**55**	**1**
Abogado	**A4**	**48**	**1**
Abogado	**A5**	**46**	**1**
Contador/Economista	**A5**	**46**	**1**

El personal de la décima categoría percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica que se indican en el artículo 6º, computando como antigüedad la que en cada caso corresponda, contada desde su ingreso en la categoría. Cuando al personal de la quinta y sexta categoría le correspondiese por aplicación de esta escala una remuneración mensual inferior a la que resultase por su antigüedad, de acuerdo a la escala del artículo 8º, se fijará su remuneración por aplicación de dicho artículo, requiriéndose que la calificación de su desempeño sea igual o superior al mínimo habilitante que establezca la reglamentación. Se computará como antigüedad la que en cada caso corresponda, contada desde el ingreso como Auxiliar de la Clase de Administración en la actividad bancaria.

Al personal comprendido en este artículo se le aplicarán las compensaciones establecidas en los artículos 16º al 34º inclusive y por los artículos siguientes de este Decreto, a excepción de la establecida en el art. 26.

ARTICULO 42º.- COMPENSACIONES DEL PERSONAL NO INCORPORADO A LA ESTRUCTURA VIGENTE. Las compensaciones de los funcionarios comprendidos en el artículo 41º se regirán de acuerdo a lo siguiente:

a) Retribución por reestructura: corresponde a la retribución por reestructura, que se otorgó de acuerdo a lo previsto por el artículo 80º del decreto 457/993 de 25 de octubre de 1993, la que será absorbida total o parcialmente cuando se produzca la incorporación a un cargo de la estructura vigente.

b) Compensación por Especialización: Aquellos funcionarios que pertenecen a la Clase de Administración o que son Abogados Asesores dentro de la categoría Especial de la Clase Técnica, que tengan títulos profesionales universitarios de carreras directamente vinculadas a la actividad del Banco Central del Uruguay cuyos planes de estudio tengan una duración de cinco años o más, percibirán una Compensación por Especialización mensual de $ 6.389 al 1º de enero de 2010, siempre y cuando la percibieran al 31 de diciembre de 1992.

c) Compensación por productividad: corresponde a una partida mensual por concepto de productividad resultante de la distribución de las economías derivadas del retiro voluntario de funcionarios, de acuerdo a lo dispuesto por la ley Nº 16.127 de 7 de agosto de 1990 y el acuerdo suscrito de fecha 14 de marzo de 1991.

Las retribuciones previstas en este artículo, que se perciban al momento de la incorporación a un cargo de la estructura establecida en los artículos 5º al 11º, serán absorbidas en forma total o parcial, por la remuneración emergente del mismo.

En caso de que persista una diferencia, ésta constituirá la compensación personal por reestructura, prevista en el Art. 26º.

A dichas retribuciones se les aplicará el mismo porcentaje de variación salarial del grado EPU que perciba el funcionario, mientras no se produzca la mencionada incorporación.

ARTICULO 43º.- En ningún caso la designación en un cargo de la estructura funcional prevista en los artículos 5º al 11º inclusive de este Decreto, podrá significar una disminución en la remuneración mensual total que estuviera percibiendo el funcionario al momento de la designación.

Quedan exceptuadas de lo establecido en el inciso anterior las situaciones previstas en los artículos 18º al 25º y en el 27º y 28º, o las derivadas de la aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o sentencias judiciales.

En especial para los funcionarios comprendidos en el artículo 41º, no significará disminución en el grado de la Escala Patrón Unica que le correspondiese en la estructura anterior, ya sea por el cargo presupuestal que ocupaba o por las funciones que le hubieran sido asignadas.

ARTICULO 44º.- Los integrantes del Directorio podrán disponer la contratación o adscripción de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc.; por un monto mensual que no supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23º de la Ley Nº 17.556. Dicho tope incluye la totalidad de los montos de las contrataciones y compensaciones que se disponga para no funcionarios y funcionarios públicos sea cual sea su origen.

En caso de tratarse de funcionarios públicos provenientes del resto de la Administración, podrán optar por la dedicación total como Adscrito al Director solicitante para lo cual deberán solicitar licencia sin goce de sueldo en el Organismo de origen o por mantener el desempeño de sus tareas habituales y cumplir su adscripción fuera de dicho horario.

El contrato de arrendamiento de obra, que corresponde en los casos en que la persona física no es funcionario público; es docente o es funcionario público de otro Organismo con dedicación horaria completa, o la adscripción, en el caso de funcionarios públicos de la misma Empresa o Instituto o funcionarios públicos de distinto origen pero con dedicación en horario no coincidente con su tarea habitual en el Organismo de origen, cesará por vencimiento del plazo establecido o por el cese de las funciones del Director contratante según el hecho que suceda primero, no generando derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 45º.- El Directorio del Banco Central del Uruguay podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incrementos de costos financieros, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Dichas transformaciones deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transformen.

ARTICULO 46º.- El Banco Central velará por la existencia de los mecanismos que garanticen la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.

ARTICULO 47º.- Las disposiciones del presente Presupuesto regirán a partir del 1º de enero de 2010, salvo disposición específica en contrario.

Sin perjuicio de ello, cuando se tratare de su aplicación a través de disposiciones reglamentarias personalizadas, tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en la correspondiente Resolución de Directorio, o en su defecto, desde la fecha en que se adopte la misma, siempre que éstas sean posteriores a la de aprobación del presente presupuesto.

ARTICULO 48º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 49º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIONES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY 2010

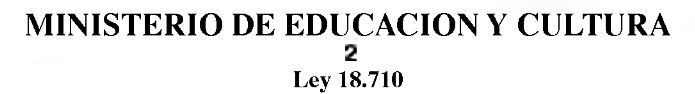
(Cifras totales en pesos promedio enero - junio 2010)

		M. Nacional	Moneda Extranjera		2010 TOTAL $
		$	U$S	$	
3	**Bienes de Uso**	**0**	**5.316.954**	**104.743.995**	**104.743.995**
32	Máquinas, mobiliario y equipos de oficina	0	1.306.000	25.728.200	25.728.200
34	Equipam. Educacional, cultural y recreativo	0	14.000	275.800	275.800
38	Construcciones, mejoras y repar. mayores	0	680.000	13.396.000	13.396.000
39	Otros bienes de uso	0	3.316.954	65.343.995	65.343.995

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

2

Ley 18.710



Desígnase con el nombre de "Don Juan Lateulade Safores" a la Escuela Rural Nº 29 del Paraje Ahogados, departamento de Flores.
(3.021*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Desígnase "Don Juan Lateulade Safores" a la Escuela Rural Nº 29 del Paraje Ahogados, departamento de Flores, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de diciembre de 2010.
IVONNE PASSADA, Presidenta; JOSE PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2010

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa con el nombre de "Don Juan Lateulade Safores" a la Escuela Rural Nº 29 del Paraje Ahogados, departamento de Flores, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; RICARDO EHRLICH.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

3

Ley 18.709

Desígnase con el nombre de "Alfredo Zitarrosa" al nuevo puente en la Ruta Nacional Nº 1 Brigadier General Manuel Oribe, sobre el río Santa Lucía.
(3.020*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Desígnase con el nombre de "Alfredo Zitarrosa" al nuevo puente en la Ruta Nacional Nº 1 Brigadier General Oribe, sobre el río Santa Lucía.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de diciembre de 2010.
DANILO ASTORI, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 17 de Diciembre de 2010

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa con el nombre de "Alfredo Zitarrosa" al nuevo puente en la Ruta Nacional Nº 1 Brigadier General Manuel Oribe, sobre el río Santa Lucía.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; ENRIQUE PINTADO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

4

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 29 de julio de 2008, que concedió el registro "PREACTIVE O BOTICARIO", Acta 367.326.
(2.992)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2010

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico deducidos por GUTHY-RENKER CORPORATION, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 29 de julio de 2008, que concedió el registro "PREACTIVE 0 BOTICARIO" por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos que la componen, excepto "O BOTICARIO", clase int. 3 s/d, por acta 367.326;

RESULTANDO: que la Resolución de la citada Dirección Nacional de 15 de noviembre de 2010, mantuvo el acto recurrido elevando el recurso jerárquico;

CONSIDERANDO: I) que el recurrente se agravia por entender que existe una supuesta confundibilidad entre el registro otorgado y las marcas de su propiedad PROACTIV Y PROACTIV SOLUTION (actas 334.131 y 351.087);

II) que el art. 6º de la Ley 17.011 establece que las marcas a ser registradas deberán ser claramente diferentes a las ya registradas o en trámite de tal, respecto de los mismos o concurrentes productos o servicios;

III) que a esos efectos debe realizarse la comparación sucesiva y prerreflexiva en que los signos se exteriorizan, colocándose siempre el examinador en el lugar del consumidor al que están destinados los productos a proteger, atendiendo a la impresión del conjunto sin desmembrarlo;

IV) que no toda semejanza entre los signos es susceptible de vedar un registro sino que sólo lo será si es capaz de provocar confusión en el destinatario de los productos protegidos;

V) que la Asesoría Jurídica entiende que las marcas presentan en el plano visual, fonético e ideológico, diferencias de tal magnitud que no ofrecen riesgo de confusión para el consumidor, sugiriéndose por tanto confirmar la recurrida;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley Nº 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34/999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, del 12 de enero de 1993, Texto Ordenado de Delegación de Atribuciones, Título I, numeral 1º, literal a);

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA,
en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1º.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 29 de julio de 2008, que concedió el registro "PREACTIVE O BOTICARIO" por el conjunto sin derechos privativos sobre los términos que la componen, excepto "O BOTICARIO", clase int. 3 s/d, por acta 367.326.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---



5
Resolución S/n

Otórgase a JULIO CÉSAR COLLAZO BARROS el título minero Concesión para Explotar respecto de un yacimiento de balasto y piedra partida, en la 1ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo.
(2.993)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2010

VISTO: la gestión promovida por JULIO CÉSAR COLLAZO BARROS tendiente a la obtención del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR un yacimiento de balasto y piedra partida en la Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo;

RESULTANDO: I) se ha dado cumplimiento a los presupuestos exigidos por el Código de Minería;

II) se solicitó servidumbre minera por As. 52/08;

III) por resolución de 19 de octubre de 2009 el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente concedió al gestionante la Autorización Ambiental Previa;

CONSIDERANDO: que corresponde otorgar el título minero Concesión para Explotar al haberse cumplido los requisitos de fondo y forma exigidos por los artículos 100 y 104 del Código de Minería y el artículo 7 de la Ley Nº 16.466 de 19 de enero de 1994;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA,
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Otórgase a JULIO CÉSAR COLLAZO BARROS el título minero CONCESION PARA EXPLOTAR por el plazo de 30 años, respecto de un yacimiento de balasto y piedra partida, afectando el padrón 6727 (p) en 18 hás. 3656 m², en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo.

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina al concesionario, en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería.

3º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

6
Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por CEMENTOS ARTIGAS S.A.
(2.999*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **CEMENTOS ARTIGAS S.A.**, con número de RUT 210130610011, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la instalación de una planta procesadora de residuos de biomasa;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **CEMENTOS ARTIGAS S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248 de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **CEMENTOS ARTIGAS S.A.**, tendiente a la instalación de una planta de procesamiento de residuos de biomasa, por un monto de UI 10.393.204.

2º.- Otórgase a la empresa **CEMENTOS ARTIGAS S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 1.010.153. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

3º.- Exonérase a la empresa **CEMENTOS ARTIGAS S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 5.672.371, equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/01/09 y el 31/12/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/01/09 y el 31/12/10.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **CEMENTOS ARTIGAS S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda, y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para archivo.
ROBERTO KREIMERMAN.



7
Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor (Varkem S.A.), empresa exportadora (Varkem S.A.) e importador (PINTURAS PROMET S.R.L.).
(3.018)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2010

VISTO: que el artículo 9º del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, prevé excepciones a la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del mismo;

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquéllos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa PINTURAS PROMET S.R.L. con fecha 25 de noviembre de 2010, ha dado cumplimiento a lo exigido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Nº 473/006;

ATENTO: a lo expuesto;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006, en su Anexo I, al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

NCM	Descripción	Productor	Exportador	Importador
3907.50.10.00	Resinas alcídicas en las formas previstas en la Nota 6 a) de este Capítulo	Varkem S.A.	Varkem S.A.	PINTURAS PROMET S.R.L. RUT: 213276090017

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 25 de noviembre de 2010.

3º.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
ROBERTO KREIMERMAN.



8
Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor (PEDRIN 3 S.R.L.), empresa exportadora (PEDRIN 3 S.R.L.) e importador (NUEVO SOL LTDA.).
(3.019)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2010

VISTO: que el artículo 9º del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, prevé excepciones a la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del mismo.

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquéllos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa NUEVO SOL LTDA. con fecha 19 de noviembre de 2010, ha dado cumplimiento a lo exigido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

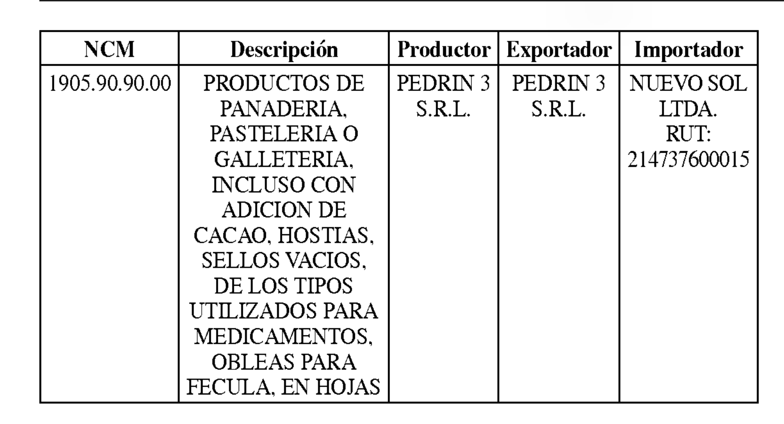
IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Nº 473/006.

ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006, en su Anexo I, al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:



NCM	Descripción	Productor	Exportador	Importador
1905.90.90.00	PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA FECULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. LOS DEMAS. LOS DEMAS.	PEDRIN 3 S.R.L.	PEDRIN 3 S.R.L.	NUEVO SOL LTDA. RUT: 214737600015

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 19 de noviembre de 2010.

3º.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2010

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

RUSTICA

Año 1970 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1970 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (Addenda)	$ 150,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 150,00

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1982 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1983 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1983 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (Addenda)	$ 300,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1998 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos	$ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos	$ 515,00
Año 2002 (1er. semestre)	$ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos	$ 650,00
Año 2003 (1er. semestre)	$ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos	$ 625,00
Año 2004 (1er. semestre)	$ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos	$ 850,00
Año 2005 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2005 (2do. semestre)	$ 790,00
Año 2006 (1er. semestre)	$ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos	$ 890,00
Año 2007 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2007 (2do. semestre)	$ 950,00
Año 2008 (1er. semestre)	$ 800,00
Año 2008 (2do. semestre)	$ 1150,00
Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos	$ 900,00
Año 2009 (2do. semestre) 2 tomos	$ 1250,00
Año 2010 (1er. semestre) 2 tomos	$ 1000,00

VERSION EN CD (Desde el primer semestre de 2008 a la fecha) **$ 150,00**



CONVOCATORIAS

C.A.C.F.I.M.M.
COMISIÓN ELECTORAL
LLAMADO A ELECCIONES

SE CONVOCA A LOS SOCIOS SE CACFIMM PARA EL ACTO ELECCIONARIO QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA LUNES 03 DE ENERO DE 2011 EN TODO EL DEPARTAMENTO A LOS EFECTOS DE ELEGIR A TRES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2011-2013 y DOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2011-2013. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS SE RECEPCIONARÁ EN LA SEDE DE CACFIMM, Z. MICHELLINI Y 3 DE FEBRERO HASTA EL DÍA VIERNES 17 DE DICIEMBRE DE 2010 A LA HORA 15.00
LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁN VENIR CON ACEPTACIÓN BAJO FIRMA DEL POSTULANTE
Roger GUTIERREZ, Presidente; Pedro Chaves, Secretario; Ruben Acosta, Secretario.
03) $ 2499 5/p 37067 Dic 23- Dic 29

ARNOL SA

Se convoca a asamblea extraordinaria para el día 18 de enero de 2011, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria en el local de Plaza Independencia 808 apto. 401 para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación del presidente y secretario de la Asamblea `General Extraordinaria de Accionistas.
2. Consideración de Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2009.-
3. Proyecto de distribución de utilidades.
4. Consideración de la gestión del directorio y nombramiento de nuevo directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea.
El Directorio.
03) $ 1500 3/p 37112 Dic 23- Dic 27

CONVOCATORIA

CODEMI CITA A SUS SOCIOS COOPERATIVISTAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A LLEVARSE A CABO EL PROXIMO 29 DE DICIEMBRE A LA HORA 20 EN PRIMER LLAMADO Y A LA HORA 20:30 EN SEGUNDO LLAMADO CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
1) MEMORIA Y BALANCE ANUAL
2) APROBACION DEL BALANCE POR LA ASAMBLEA.
COMISION DIRECTIVA.
03) $ 750 3/p 37151 Dic 23- Dic 27

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de CREDINCOOP, cita a la Asamblea Anual Ordinaria de Delegados a realizarse el día 23 de enero de 2011 a la hora 10:00 en Ruta 3 km. 192 Trinidad departamento de Flores. El segundo llamado será en la misma fecha a la hora 11:00.
Orden del día:
1) Memoria Anual
2) Estados Contables del Ejercicio 2009/2010.
3) Distribución de Excedentes.
4) Informe Comisión Fiscal.
5) Designación de tres afiliados para firmar el Acta de Asamblea.
CONSEJO DIRECTIVO.
03) $ 1250 3/p 37358 Dic 24- Dic 28

DIRECCION DE NECROPOLIS

INTENDENCIA DE CANELONES
UNIDAD GESTION NECROPOLIS

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/80, se hace saber que: Juana Haydee FUENTES LASSO; Nelly Susana, Marisa Catalina y Juan José MASTROIANNI FUENTES, solicitan título del Panteón Nº 49 Sector C del Cementerio de la ciudad de Pando por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Dpto. Necrópolis del Municipio Pando, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. 2009-81-1251-01345. MARIO ESTEBAN, DIRECTOR DIVISION NECROPOLIS, CARGO Nº 148.
04) $ 2500 5/p 37320 Dic 24- Dic 30

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDUARDO SUNEY BARROS PEREIRA y MARISEL BORGEAUD VIERA (FICHA 397-775/2010).
Tacuarembó, 6 de diciembre de 2010.
Dra. DANILA LUQUE, Actuaria.
05) $ 4166 10/p 36628 Dic 20- Dic 31

EXPROPIACIONES

ENTES AUTONOMOS

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, hace saber a: A la Administración Nacional de Combustibles, Alcoholes y Portland (ANCAP), así como a toda persona que se considere con derechos respecto del bien que se describe a continuación que: 1º) El Poder Ejecutivo, por Decreto de fecha 15 de abril de 2010, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 91444 (p) ubicado en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Montevideo, que según plano de mensura Nº 1441 del Departamento de Bienes Raíces de UTE levantado por el Ing. Agrim. Leonardo González éste consta de una superficie de 1899 m² 53 dm³, y cuyo deslinde es el siguiente: 57.59 mts. al Norte frente a Camino Capitán Boiso Lanza; al Sureste, línea quebrada compuesta por tres tramos de 5.93 m; 35.04 m y 46.98 m, respectivamente, que lindan con AFE (la vía del ferrocarril); formando esquina con la alineación anteriormente citada; y al Este línea quebrada en tres tramos de: 39.04 m, 5.40 m y 21.96 m, respectivamente lindando con parte del padrón 91444 (p) propiedad de ANCAP. 2) Que el inmueble de referencia servirá de asiento para la instalación de una Estación de Transformación de 30/15 kV. 3) Que UTE ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a UR 328,0672 (trescientos veintiocho con seiscientos setenta y dos

diezmilésimas Unidades Reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay), valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912. 4) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub Gerencia de Coordinación de Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 Ventanilla 406, Tel. 155 int. 1462 (Palacio de la Luz), Montevideo, en los plazos y condiciones establecidas en la ley antes mencionada.
09) (Cta. Cte.) 8/p 37193 Dic 24- Ene 04

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica al Sr Andrés, Raúl, Esther, Héctor, Sofía y Lidia Deus y todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No 76055, ubicados en la Avda. José Belloni y la calle Gregorio Rodríguez, que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente por Decreto No. 33.548 de fecha 30/09/2010 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 209/10 del Departamento de Planificación de fecha 03 de Noviembre de 2010, con destino a la Terminal de Ómnibus a implantarse en la Zona de la Avda. José Belloni y la calle Gregorio Rodríguez. El Expediente No: 6402-002192-10, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 36824 Dic 21- Ene 03

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
UNIDAD DE EXPROPIACIONES Y TOPOGRFÍA
NOTOFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Visto que del registro de Traslaciones de dominio no surgen nombres de propietarios, se desconocen los mismos, por lo que se hace público y se notifica a todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre los bienes padrones Nº 171654 y Nº 171653, que han sido designado para su expropiación total, por Decreto Nº 32.644 y Resolución Nº 175/08/6000 de fechas 04/09/2008 y 08/10/2008 respectivamente, con destino a la apertura de las calles César Pacheco, Espíritu Nuevo y Francisca González Barroso; así también el plano de mensura realizado por el Ing. Agrim. Eduardo A. Alvarez inscripto con fecha 21/02/1940 con el Nº 3474 según el cual el solar Nº 171654 tiene un área de 540.00 m² y de la tasación aprobada por Resolución Nº 4570/10/6000 del 04/10/2010 según la cual la indemnización a pagar asciende a cuatrocientas cincuenta y un mil quinientas noventa y nueve con 50/100 Unidades Indexadas (U.I. 451.599.50); el solar Nº 171653 tiene un área de 540 m² y de la tasación aprobada por Resolución Nº 4571/10/6000 del 04/10/2010 según la cual la indemnización a pagar asciende a ciento quince mil novecientas setenta con 59/100 Unidades Indexadas (U.I. 115.970,59) Los Expedientes Nº 6402-000828-08 y Nº 6402-000812-08 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones (Palacio Municipal piso 10), por el término de 90 días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 37108 Dic 23- Ene 05

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 24 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JORGE LUIS DÍAZ, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Vilardebó 1627 Ap. 202 y MARÍA DE LOS ÁNGELES SUÁREZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Callao 3226.
14) $ 253 3/p 37168 Dic 24- Dic 28

JOSE IGNACIO D'ANDREA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ariel 4376-B y AMANDA SERRANA DIAZ, 28 años, soltera, licenciada, oriental, domiciliada en Ariel 4376- B.
14) $ 253 3/p 37170 Dic 24- Dic 28

DIEGO FABIAN DOMÍNGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corumbé 4457 y GIANINA FIORELLA DIGENIO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Emilio Raña 2564.
14) $ 253 3/p 37221 Dic 24- Dic 28

OFICINA No. 2

ALEXIS BIDEGAIN, 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Yacabú 1690 y MAIA ARCAUS, 28 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Yacabú 1690.
14) $ 253 3/p 37169 Dic 24- Dic 28

OFICINA No. 3

ANIBAL EDUARDO CROSSA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chamizo 4176 y NATALIA ALEJANDRA GONZALEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chamizo 4176.
14) $ 253 3/p 37163 Dic 24- Dic 28

ALFREDO ALEXIS KIRIAKIDIS, 38 años, soltero, analista de sistema, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 3489/1002 y MARCELA SZYFER, 27 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3489/1002.
14) $ 253 3/p 37204 Dic 24- Dic 28

ERNESTO CORDONES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1147/605 y LOURDES PAOLA PADILLA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Canelones 1147/605.
14) $ 253 3/p 37212 Dic 24- Dic 28

OFICINA No. 4

FELIPE GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Possolo 4229 y ALESSANDRA GALLARDI, 28 años, soltera, educadora, oriental, domiciliada en Possolo 4229.
14) $ 253 3/p 37200 Dic 24- Dic 28

CHRISTIAN ADRIAN LIMA, 21 años, soltero, técnico en informática, oriental, domiciliado en Pasaje Peatonal C 4428 y VERÓNICA ELIZABETH ETCHELAR, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje Peatonal C 4428.
14) $ 253 3/p 37202 Dic 24- Dic 28

SERGIO LIMA, 28 años, soltero, ingeniero industrial, mexicano, domiciliado en Carlos Berg 2490/102 y MARIA NOEL CORLAZZOLI, 33 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Carlos Berg 2490/102.
14) $ 253 3/p 37213 Dic 24- Dic 28

OFICINA No. 5

ESTEBAN EDUARDO MACHADO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Scosería 2910/303 Montevideo y ANA CECILIA GAZZANO, 34 años, divorciada, psicóloga, oriental, domiciliada en Scosería 2910/303 Montevideo.
14) $ 253 3/p 37247 Dic 24- Dic 28

LEONARDO JESUS MARTINEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel H. y Obes 4761 Montevideo y NATALIA PAOLA VIERA, 32 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Manuel H. y Obes 4761.
14) $ 253 3/p 37265 Dic 24- Dic 28

MANUEL ALEJANDRO ORCAJO, 25 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en José María Penco 2979 Montevideo y NATALIA ELENA BARRAGAN, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Mauricio Maeterlink 5224 Montevideo.
14) $ 253 3/p 37301 Dic 24- Dic 28

OFICINA No. 6

FEDERICO SILVA, 47 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Luis Cavia 2652/404 y ROSANNA PAGANO, 47 años, soltera, ing. civil, oriental, domiciliada en Luis Cavia 2652/404.
14) $ 253 3/p 37162 Dic 24- Dic 28

DIEGO SONNENSCHEIN, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2694/502 y NATALIA CAROLINA

KOVAR, 28 años, soltera, lic. comunicaciones, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2694/502.
14) $ 253 3/p 37244 Dic 24- Dic 28

GREGORIO ZE SANTANA, 89 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Rivera 3043 y NORMA RAQUEL NORIA, 59 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Rusia 1923.
14) $ 253 3/p 37274 Dic 24- Dic 28

JORGE IGNACIO RODRIGUEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Iraola 4967 Montevideo y FLORENCIA INES SEGHESSO, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en José Iraola 4967 Montevideo.
14) $ 253 3/p 37283 Dic 24- Dic 28

OFICINA No. 7

HUGO ERNESTO PELUFFO, 37 años, soltero, biólogo, oriental, domiciliado en Missouri 1553 y NATALIA LAGO, 34 años, soltera, bióloga, española, domiciliada en Missouri 1553.
14) $ 253 3/p 37210 Dic 24- Dic 28

LUIS ANDRES PUIG, 28 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado en Av. 8 de Octubre 4015 ap. 257 y PATRICIA IRENE AGRESTA, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Av. 8 de Octubre 4015 ap. 257.
14) $ 253 3/p 37220 Dic 24- Dic 28

Montevideo, diciembre 23 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JORGE LUIS AGUIRRE, 29 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en José de Bejar 2715 y MARIA MERCEDES MURAÑA, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en A. Saravia 2894.
14) $ 253 3/p 37073 Dic 23- Dic 27

YONI WILLIAM de VASCONCELLOS, 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en José M. Navajas 1480- V9 y ESTELA NORMA CASTILLO, 29 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en José M. Navajas 1480-V9.
14) $ 253 3/p 37089 Dic 23- Dic 27

OFICINA No. 2

GERARDO DIVAR FERREIRA, 31 años, soltero, analista genexus, oriental, domiciliado en Pernas 2711 apto. 3 y MARCIA GABRIELA GONZALEZ, 31 años, divorciada, contadora pública, oriental, domiciliada en Pernas 2711 apto. 3.
14) $ 253 3/p 37030 Dic 23- Dic 27

ANDRES FRANCISCO BEIN, 50 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado en Tomás Diago 893 apto. 401 y LILIAN BINCOVICH, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Tomás Diago 893 apto. 401.
14) $ 253 3/p 37031 Dic 23- Dic 27

CHARLESTON VAGNER BALADON, 22 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Pje. Madrid 7064 bis y JESSICA ANAI CURBELO, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pje. Madrid 7064 bis.
14) $ 253 3/p 37049 Dic 23- Dic 27

JUAN IGNACIO FUCE, 36 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Géminis 6473 y ADRIANA AURELIA MOREIRA, 37 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Géminis 6473.
14) $ 253 3/p 37096 Dic 23- Dic 27

OFICINA No. 3

ALEJANDRO ELISARDO IGLESIAS, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Trápani 1337/4 y STELLA VIVIANA DUTRA, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Trápani 1337/4.
14) $ 253 3/p 37099 Dic 23- Dic 27

OFICINA No. 5

JUAN ANGEL MOSCA, 67 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Benito Blanco 1174/802 Montevideo y MARIA GRACIELA GORRIARAN, 64 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Benito Blanco 1174/802 Montevideo.
14) $ 253 3/p 37069 Dic 23- Dic 27

ANGEL EDUARDO TABAREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barquisimeto 3945 Montevideo y STELLA MARIS INCHAUSPE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Barquisimeto 3945.
14) $ 253 3/p 37092 Dic 23- Dic 27

CARLOS ALBERTO MORA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Isidro Más de Ayala 5437 Montevideo y NATALIA LORENA LOPEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dr. Isidro Más de Ayala 5437 Montevideo.
14) $ 253 3/p 37100 Dic 23- Dic 27

OFICINA No. 6

LUCIANO FEDERICO REYES, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 2245 y PAMELA LETICIA LAUREIRO, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en García de Zúñiga 2245.
14) $ 253 3/p 37126 Dic 23- Dic 27

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "BATTISTESSA JUAN CARLOS - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 440-853/2010, se hace saber que ante esta sede se presentó el Sr. JUAN CARLOS BATTISTESSA, solicitando la rectificación. 1) de las siguientes partidas defunción, de JUAN ANTONIO BATTISTESSA, acaecido el día 31 de enero de 2009, en el la ciudad de Las

Piedras, Departamento de Canelones, e inscripto el día 02 de febrero de 2009, ante el Oficial del Estado Civil de la 15º Sección del departamento de Canelones. Acta Nº 50, en el sentido que donde dice: "VIUDO" debe decir: "SOLTERO". 2) Partida de nacimiento de JUAN CARLOS BATTISTESSA, acaecido el dia 26 de febrero de 1954, ante el Oficial del Estado Civil de la 18ª seccion del departamento de Montevideo, e inscripto el dia 07 de marzo de 1954, Acta Nº 1237 en el sentido donde dice: Hijo Legitimo, debe decir: Hijo Natural, y donde dice: Casados, debe decir: Solteros.- Por así corresponder. Publiquese por el termino de 15 dias, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.-
Las Piedras, 12 de noviembre de 2010.- Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 15/p 35275 Dic 07- Dic 27

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26/9/1904.
ACOSTA VIDAL Néstor Fernando prometió vender el 6/9/2010 PANADERIA AMERICANA II sita en Treinta y Tres 317 - Ciudad de Canelones a GAMBA LESCOUMES Maria Cristina y a GALLO RODRIGUEZ Ivanna Valeria. Acreedores al mismo.
25) $ 2698 20/p 34786 Dic 01- Dic 28

Ley 26/9/1904
ATLETIX S.A. prometió vender a Rosario González papelería ("Papelería 26") ubicada 26 de marzo 1044.
Acreedores alli.
25) $ 1349 20/p 34980 Dic 03- Dic 30

LEY 1904
ALFREDO MARIA LARROSA PEREZ prometió venta del comercio Farmacia Graciela sito en Florida 863 casi Dodera, Maldonado a Farmacia Santa Teresa SRL.
Acreedores presentarse en 25 de Mayo 718, Maldonado.
25) $ 2698 20/p 34996 Dic 03- Dic 30

Ley 26/9/1904. Farmacia NUEVAPAL, sita en calle Felipe Fontana y Chile, Nueva Palmira, por venta llama a acreedores a presentarse en la dirección citada, plazo 45 días de la primera publicación.
25) $ 2698 20/p 35901 Dic 13- Ene 10

Ley 26/9/1904.-
JULIO CESAR GADEA CORBO, prometió vender a favor de: "COBOE S.A", "Farmacia Nueva del Paso Molino", Avda Agraciada No. 4104, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 36062 Dic 14- Ene 11

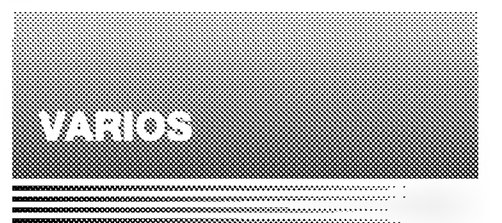
Ley 2904.- MITELMAR SOCIEDAD ANONIMA prometio vender a AGERAN SOCIEDAD ANONIMA comercio rubro Supermercado, sito en Avenida GARIBALDI 2876 de Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 36411 Dic 17- Ene 14

VENTA DE COMERCIO

Ley 2.904. MARTÍN DARÍO MOURIÑO AGUZZI prometió vender a NORA ELIZABETH CLEMENTE PEREIRA y ANDREA CAROLINA CLEMENTE PEREIRA salon "JAMAICA" en Tiburcio Gómez 1399, Bis. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 36524 Dic 17- Ene 14

VENTA DE COMERCIO

Ley 26/9/1904
María del Carmen LESPIAUX SAYA prometió vender a María del Carmen ALDAZ PERAZA, el Kiosco "5 Esquinas", en la calle Molinos de Raffo 998.
Acreedores a Molinos de Raffo 998.
25) $ 2698 20/p 36535 Dic 20- Ene 17



ENTES AUTONOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

FACULTAD DE INGENIERIA



Repartido 43/10
Llamado Efectivo.
REPARTIDO Nº 43/10

Llamado Nº 124/10 Expediente 060100-001197-10
Se llama a CONCURSO DE MÉRITOS para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de ASISTENTE (Grado 2, 30 horas semanales con opción a DT) para el Departamento de Agua, con radicación en el Polo de desarrollo del Litoral (Regional Norte - Salto) según luce en el dist. nº 1006/10.
ORIENTACIÓN: Física. Computación. Análisis numérico. Termodinámica. Mecánica de los Fluidos.
TRIBUNAL: Pablo Monzón, Jorge de los Santos y Nicolás Failache. INSCRIPCIONES: desde el 23 de diciembre de 2010 hasta el 24 de enero de 2011 inclusive, en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería, calle Julio Herrera y Reissig 565, de lunes a viernes de 9 a 12:30 horas. Presentar relación de méritos y antecedentes en un solo ejemplar. La inscripción es personal o por apoderado notarial, siendo imprescindible la presentación de cédula de identidad vigente.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37264 Dic 24- Dic 28

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

COMPROMISO DE FUSIÓN
Art. 126 LEY 16.060
LINONPRIDE S.A. e INVERSORA TORONTO S.A.
FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

INCORPORANTE: LINONPRIDE S.A.
INCORPORADA: INVERSORA TORONTO S.A.
CAPITAL DESPUÉS DE LA FUSIÓN: $ 6.600.000
ACREEDORES: COMPROMISO Y BALANCE EN: ITUZAINGÓ No 1393/401 (MONTEVIDEO) de 10:00 a 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.
28) $ 14729 10/p 37291 Dic 24- Ene 07

REFORMAS

NUTRILEN S.A.
Artículo 294 Ley 16.060

Asambleas: 08/06/10 y 17/06/10
Reducción voluntaria de Capital Integrado a $ 195.964.991
Interesados deducir oposiciones:
Plazo: 30 días en 25 de Mayo 477/108.
28) $ 9820 10/p 36011 Dic 14- Dic 27

RIO JILGUEROS S.A.

Asamblea del 1/2/2010, resolvió reducir Capital Integrado a: $ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil). Documentación en Sarandí 420. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 9820 10/p 36412 Dic 17- Dic 30

TEFREN S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 31 de octubre de 2010, resolvió rescatar acciones por $ 12.921.671,10. Se convoca a acreedores en Rambla Armenia 3761/801, Montevideo. Plazo 30 días desde la última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
28) $ 9820 10/p 36450 Dic 17- Dic 30

FRANKIL S.A.

Asamblea 21-10-2010. Rescate de capital por $ 201.590.761,89. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en Cerrito 461 piso 1, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones en el plazo legal.
28) $ 9820 10/p 36687 Dic 20- Dic 31

BARDINTOL S.A.

Asamblea 21-10-2010. Rescate de capital por $ 155.483.088,82. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en Cerrito 461 piso 1, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones en el plazo legal.
28) $ 9820 10/p 36688 Dic 20- Dic 31

Sifelty S.A.
Reducción de capital
Art. 294

Asamblea: 31/12/09
Capital: $ 50.329.451
Interesados: Deducir oposición dentro de plazo legal en Cerrito 532 of. 802.
28) $ 9820 10/p 36868 Dic 21- Ene 03

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSEXTO TURNO

EFICIA LIDIA o LIVIA ARBELBIDE LORENZO (EXPEDIENTE 2-35626/2010).
Habilitado por Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 21 de diciembre de 2010.
Esc. EDITH E. BAYGORRIA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 37394 Dic 27- Ene 10

CONVOCATORIAS

COMISION NACIONAL HONORARIA DEL DISCAPACITADO EXTENSION DE PLAZO

La Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 18.651, Art. 13 de "Protección Integral a los Derechos de las Personas con Discapacidad", extiende el plazo de su convocatoria para la presentación de Asociaciones de Segundo Grado de Personas con Discapacidad, que posean personería jurídica vigente ó en trámite. Las mismas deberán estar conformadas por Personas con Discapacidad, a excepción de aquellas situaciones en que las personas no puedan ejercer la representación de sus intereses, para lo cual estarán representadas por familiares directos o curador respectivo. El nuevo plazo de presentación se extiende del 17 de enero al 28 de febrero de 2011, de lunes a viernes de 11 a 17 hs. en la Secretaría de la CNHD (Eduardo Acevedo 1530) para lo cual deberán presentar personería jurídica, acta de constitución, integrantes de su Directiva, Libro de Actas y padrón social de cada una de las organizaciones que integran la Federación.
03) $ 2249 3/p 37361 Dic 27- Dic 29

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

CANPARA TRADE S.A.
DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION

Asamblea Extraordinaria: 12/05/2009
Inscripción: 11/11/2010, 16367.
06) $ 491 1/p 37402 Dic 27- Dic 27

COIMEX TRADING COMPANY S.A.
DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION

Asamblea Extraordinaria: 30/04/2008
Inscripción: 11/11/2010, 16366.
06) $ 491 1/p 37403 Dic 27- Dic 27

EMPLAZAMIENTOS

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 29248160 habilitado en Magallanes 1766.
Deberá presentarse en el Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días.
08) $ 500 3/p 37395 Dic 27- Dic 29

LICITACIONES

ENTES AUTONOMOS

A.N.C.A.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

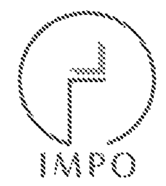


GERENCIA DE COMPRAS
LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1600150000 - CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA BOYA DE AMARRE Y DESCARGA DE PETRÓLEO SBM SO1072.
Apertura: jueves 27 de enero de 2011
Hora: 15:00
Valor del Pliego: $ 1.500 (pesos uruguayos mil quinientos)
Para recabar los Pliegos de Condiciones los interesados deben dirigirse en días hábiles de 9:00 a 12:00 y de 13:00 a 15:30 horas en la Tesorería (CAJA) de Oficinas Centrales (Planta Principal), sita en Paysandú y Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja.
Las consultas sobre los mismos se realizarán en Compras Plaza de la Gerencia de Compras (Humboldt 3900 La Teja) en el horario de 8:00 a 16:00.
La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP, Primer Piso.
Estamos en INTERNET; visítenos: www.ancap.com.uy/licitaciones.
12) (Cta. Cte.) 1/p 37407 Dic 27- Dic 27

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

IM.P.O. - DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

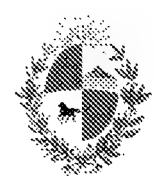


LICITACIÓN ABREVIADA Nº 05/2010

OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de servicios de asesoría en comunicación institucional a ser brindados por una agencia de publicidad que planifique, cree e implemente campañas publicitarias y planes de comunicación para IM.P.O.
ACTO DE APERTURA: 10 de enero de 2011,

11:00 horas, en el 1er. Piso del local de IM.P.O., Avda. 18 de Julio 1373, único llamado.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se presentarán personalmente en sobre cerrado y con 2 copias en IM.P.O., Sección Adquisiciones y Suministros, Avda. 18 de Julio 1373, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:00 horas hasta el día y hora indicados para la apertura.
Los pliegos se retirarán en IM.P.O, Sección Adquisiciones y Suministros, Avda. 18 de Julio 1373 de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 horas, y también se encuentran disponibles en la página web de IM.P.O.: www.impo.com.uy.
12) (Cta. Cte.) 1/p 37369 Dic 27- Dic 27

TRIBUNAL DE CUENTAS



LICITACIÓN PUBLICA Nº 1/2011

Contratación del Servicio Integral de Limpieza del Edificio Sede
Apertura 07/02/11 - Hora 10:30
Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se podrán retirar sin costo, en la División Apoyo (Planta Baja) Juan Carlos Gómez 1324, en el horario de 09:00 a 13:00 horas.
Esc. ELIZABETH M. CASTRO, SECRETARIO GENERAL.
12) (Cta. Cte.) 1/p 37365 Dic 27- Dic 27

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 27 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

NICOLAS AZARETTO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guanahany 1944 y MARIA FERNANDA GHIGLIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Guanahany 1944.
14) $ 253 3/p 37337 Dic 27- Dic 29

RUBEN DANIEL ASCURREIN, 54 años, divorciado, contador público, oriental, domiciliado en Garibaldi 2859-702 y ADRIANA SILVIA MIQUEIRO, 47 años, divorciada, analista programadora, oriental, domiciliada en Garibaldi 2859-702.
14) $ 253 3/p 37368 Dic 27- Dic 29

JORGE OMAR DE BRUNO, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 1684 Ap. 101 y BEATRIZ CARBONE, 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Soriano 1684 Ap. 101.
14) $ 253 3/p 37370 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 2

FRANCISCO RICARDO BASSO, 77 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Avda. Lezica 6332 y TERESA LUJAN FLORES, 57 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Avda. Lezica 6332.
14) $ 253 3/p 37336 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 3

HECTOR GERARDO CHOCA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 17 Metros 6163 y MONICA BEATRIZ PERDOMO, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en 17 Metros 6163.
14) $ 253 3/p 37338 Dic 27- Dic 29

MARCOS SEBASTIAN COLMAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Cosio 2216/4 y MARIA FERNANDA IRAOLA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Cosio 2216/4.
14) $ 253 3/p 37350 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 6

RICARDO FABRICIO REPICIO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Lavalleja 1241 y YUNY LETICIA MIÑOS, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Lavalleja 1241.
14) $ 253 3/p 37346 Dic 27- Dic 29

JUAN MIGUEL SURROCA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1440/5 y VERONICA IDUNA BRANDES, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1440/5.
14) $ 253 3/p 37364 Dic 27- Dic 29

EDUARDO DANIEL RAMOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Balbín y Vallejos 4054 Bis/6 y NANCY BEATRIZ ALVAREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Balbín y Vallejos 4054 Bis/6.
14) $ 253 3/p 37366 Dic 27- Dic 29

CÉSAR BRAULIO SAAVEDRA, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Agustín Muñoz 4942 y ANA MARÍA MARTÍNEZ, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Agustín Muñoz 4942.
14) $ 253 3/p 37416 Dic 27- Dic 29

RODOLFO HUGO RODRÍGUEZ de ALMEIDA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grito de Asencio 1148 y CECILIA GARRONE, 28 años, soltera, lic. rr.ii., oriental, domiciliada en Tacuabé 4641.
14) $ 253 3/p 37438 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 7

JULIO NESTOR PIÑON, 41 años, divorciado, corredor de seguros, oriental, domiciliado en Maciel 1245/105 y BEATRIZ LORELEY PERDOMO, 35 años, divorciada, administrativa, oriental, domiciliada en Arribeños 3526/6 C.
14) $ 253 3/p 37363 Dic 27- Dic 29

RICARDO ANDRES PUENTES, 29 años, soltero, analista programador, oriental, domiciliado en Pte. Berro 2586 ap. 402 y DANIELA GONZALEZ, 28 años, soltera, analista contable, nacional uruguaya, domiciliada en Pte. Berro 2586 ap. 402.
14) $ 253 3/p 37397 Dic 27- Dic 29

ALCIDES ZAPICO, 50 años, divorciado, fotógrafo, oriental, domiciliado en Irlanda 1943 Ap. 4 y ANA NOEL LEMA, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Washington Beltrán 1916 Ap. 1.
14) $ 253 3/p 37401 Dic 27- Dic 29

WASHINGTON DANIEL ZAZZARI, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Smidel 3219 y STELLA MARIS CARREÑO, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Smidel 3219.
14) $ 253 3/p 37415 Dic 27- Dic 29

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALVARO BACCINO solicita la inscripción de la obra titulada:
LA MASONERIA A TRAVES DE LA FILATELIA, de la cual se declara autor
Montevideo 23 de diciembre de 2010
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 83 1/p 37359 Dic 27- Dic 27

DIEGO ANDRÉS GARCIACELAY ARANCO solicita la inscripción de la obra titulada: "2 de 3 lo que sigue...", de la cual se declara autor
Montevideo 23 de diciembre de 2010
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 83 1/p 37373 Dic 27- Dic 27

MARÍA VIERA VIGNALE solicita la inscripción de la obra titulada: Hogar Dulce Hogar (documental), de la cual se declara autora
Montevideo 23 de diciembre de 2010
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 83 1/p 37398 Dic 27- Dic 27

JOSÉ IGNACIO CASTRO GUILLÉN solicita la inscripción de la obra titulada: ODAS INSANAS (narrativa), de la cual se declara autor

Montevideo 23 de diciembre de 2010
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 83 1/p 37399 Dic 27- Dic 27

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OLEOTEC URUGUAY SRL

Contrato: 18/112010
Inscripción: 22/11/2010 Nº 16905
Objeto: importación, compra y venta, por mayor y menor de bienes muebles propios o de terceros.
Capital: $ 210.000, 21 cuotas de $ 10.000
Socios: Álvaro Pablo SESTO FALCONE, Alejandro Manrique CARABALLO ACOSTA, Marta Susana MONZA PASTORINO
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Administración: Álvaro Pablo SESTO FALCONE.
22) $ 1473 1/p 37345 Dic 27- Dic 27

ADMINISTRACIONES OLIVEROS SRL

FALLECIMIENTO: 1/6/2009 Miguel Eduardo OLIVEROS POCHELU, herederos Fernando, Diego y Gonzálo OLIVEROS D'ANGELO
INSCRIPCIÓN: 16114 - 14/12/2009
MODIFICACIÓN:
CONTRATO: 30/08/2010
INSCRIPCIÓN: 12264/2010
MODIFICACIÓN: Hermida D'ANGELO FERNANDEZ y Fernando OLIVEROS D'ANGELO tendrán la administración y representación indistintamente.
22) $ 982 1/p 37348 Dic 27- Dic 27

TECNICA CONSTRUCTIVA LIMITADA
Cesión de Cuotas

Contrato: 26/7/2010. Inscripción: 11187/2010.
Cedentes: Eric Eduardo Gimenez Velazco y Dora Elina Seguessa Ballet (30 cuotas)
Cesionarios: Carlos Richard Gimenez Velazco y Carlos Alcídes Otormin Barreto. (adquieren 15 cuotas cada uno).
22) $ 982 1/p 37349 Dic 27- Dic 27

"FASTTOUR LTDA"

Fecha: 14/10/2010.
Inscripción: Nº 14.986
Socios: Juan Carlos BRUNO TRANO y Roque Gustavo MESA LATORRACA.
Objeto: a) Servicio de asesoramiento, venta y/o organización de viajes y otros servicios turísticos en todas sus formas, mediante intermediación o prestación directa; b) industrialización y comercialización de mercaderías, obras y servicios, en los ramos y anexos de artículos varios; c) Importaciones y exportaciones, representaciones, mensajeria, correo, comisiones y consignaciones; d) Compraventa, hipoteca, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; e) realizar cobranzas propias o de terceros; y en general, realizar todo acto de comercio que directa o indirectamente se relacione con el objeto social, sin restricciones.-
Capital: $ 40.000
Cuotas: Juan Carlos Bruno: 90 cuotas; Gustavo Mesa: 10 cuotas.-
Plazo: 20 años.
Administración: Roque Gustavo MESA LATORRACA.
22) $ 3437 1/p 37352 Dic 27- Dic 27

TOURBUS S.R.L.

Constitución: 11/11/10
Capital: $ 30.000.- (100 cuotas de $ 300.- c/u)
Socios: Víctor Eduardo ALCOBA GONZALEZ, 50 cuotas; y José ALCOBA COLI, 50 cuotas.-
Plazo: 30 años, prorrogables
Objeto: transporte de escolares y liceales, de pasajeros en general, y turismo;
Domicilio: Montevideo
Administración: Víctor Eduardo ALCOBA GONZALEZ
Inscripción: Nº 17428, 29/11/2010.
22) $ 1473 1/p 37400 Dic 27- Dic 27

"Periódico Centenario Ltda."
Cesiones de cuotas

-Cedentes: a) Juan Armand Pilón: 20 cuotas.- b) Sonia Alvarez: 20 cuotas.- c) Martha Colmán: 20 cuotas.- d) Elena Brugman: 20 cuotas.-
-Cesionarios: a) Ruben Cabrera: 20 cuotas.- b) Julia Tuya: 12 cuotas.- c) Jorge Pérez: 12 cuotas.- d) Gladys Larrea: 12 cuotas.- e) Patricia Cabral: 12 cuotas.- f) Sebastián Cáceres: 12 cuotas.-
-Contrato: 29-10-2008.-
-Inscripción: Registro Personas Jurídicas sección Comercio el 5-11-2010 con el Nº 11.836.
22) $ 1964 1/p 37417 Dic 27- Dic 27

SISTARBANC S.R.L.
Modificación

Asamblea: 8/9/2004.
Inscripción: 17277/26.11.2010.
Bajo literal i) amplía objeto: ii) Disponer de su infraestructura tecnológica y recursos humanos que le permitan brindar diversos servicios comerciales similares a los definidos anteriormente abarcando con los mismos alcances previstos, otros sistemas de tarjetas de crédito o débito, en las que participen los socios, sea en carácter de propietarios o adherentes, incluyendo procedimientos de compra de plásticos, grabación, distribución y otros afines. Instrumentar nuevos negocios que redunden en beneficio propio y de sus socios y asociados; efectuar campañas de marketing publicidad que las distintas tareas requieran; representar marcas locales o internacionales; administrar cualquier tipo de bienes y/o servicios que tanto socios como asociados requieran. iii) La totalidad de medios instrumentales definidos en la presente cláusula, son comunes para la realización de los objetivos establecidos en literales (i) y (ii) anteriores.
22) $ 3437 1/p 37424 Dic 27- Dic 27

CENTRO SEGURIDAD S.R.L.
Cesión de Cuotas - Modificación

Contrato: 8/11/2010.
Inscripción: Nº 16690/2010.
Cedentes/cuotas:
- RAUL GIMENEZ (3).
- ELSA FRUHINSFELD (2).
Cesionarios/cuotas:
- ANDRES GIMENEZ (4).
- JOZSEF GYENES (1).
Modifica Administración: JOZSEF GYENES.
22) $ 982 1/p 37425 Dic 27- Dic 27

"CONNECTING S.R.L."

13/12/2010.
Inscripción: 18626/20.12.2010.
Socios/cuotas:
- Andrea FONTANA IRIBAR (50).
- Valeria SOSA OLIVERA (50).
Capital: $ 100.000.
Objeto: Venta de productos turísticos al público; organización de eventos.
Administración: Indistinta.
Plazo: 30 años prorrogables automáticamente (períodos 5 años).
Dpto. Tacuarembó.
22) $ 982 1/p 37426 Dic 27- Dic 27

TECOYOA S.R.L.

Contrato: 11/10/2010.
Socios/cuotas:
- Susana MOLINA RODRIGUEZ (10).
- Anabel GOMEZ AGUIRRE (10).
Capital: $ 180.000.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios; importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de todo tipo de bienes; transformación y distribución de los mismos.
Plazo: 30 años.
Administración: Susana MOLINA RODRIGUEZ.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: 15.109/21.10.2010.
22) $ 1473 1/p 37427 Dic 27- Dic 27

BRULOSE SRL - CESION - MODIFICACION

CONTRATO: 20/11/2010
REGISTRO COMERCIO: 17283 - 26/11/2010
CEDENTE: SERGIO MAURICIO VARELA LEMOS
CESIONARIOS: MARIA JIMENA GARCIA LEMOS (ADQUIERE 94 CUOTAS) Y MAXIMO FRANCISCO LEIS HERNANDEZ (ADQUIERE 5 CUOTAS).-
ADMINISTRADOR: JIMENA GARCIA.
22) $ 982 1/p 37430 Dic 27- Dic 27

PEGASUS INC. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Cesión - Modificación

Contrato: 4 diciembre 2009
Inscripción: Nº 16670 el 23/12/2009
Cedentes: DANIEL CONRADO ARMAND UGON BATLLE y CONRADO ARMAND UGON BATLLE (Total de cuotas)
Cesionarios: WEB2MIL Sociedad Anónima Leonardo Setaro Lenzi
Administración: Indistinta.
22) $ 982 1/p 37431 Dic 27- Dic 27

DISTRIMAT LTDA
Cesión - Modificación

Contrato: 15 noviembre 2010
Inscripción: Nº 16608 el 18/11/2010
Cedentes: PABLO MARTIN CORDANO CASTELLS
CARMINA ALTIERI FERNANDEZ
Cesionario: Carlos Robert De Freitas (60 cuotas)

Administración: Carlos Fernando Cordano Castells.
22) $ 982 1/p 37432 Dic 27- Dic 27

APLAD S.R.L.
Modificación

Contrato: 2 noviembre 2010
Inscripción: Nº 15880 el 04/11/2010
Objeto amplia a: III) Procesamiento y conservación de alimentos, tales como: a) panificadora y otros productos alimenticios, confitería y catering artesanal, b) rotisería, c) cafetería, d) bombonería, e) catering industrial, f) fábrica de pastas, g) heladería. IV) Comercio minorista de la alimentación: kiosko, minimercado, almacén y fiambrería.
22) $ 1473 1/p 37433 Dic 27- Dic 27

BARTET - FERRAZ LTDA
PARTICION

5/12/1988
inscripcion: 163 Fº 611/614 12/11/90
ADJUDICATARIO: Hugo Omar FERRAZ 500 cuotas.
22) $ 491 1/p 37434 Dic 27- Dic 27

VENTA DE COMERCIOS

Ley 2.904. GRACIELA PEREDA, JANINA y SABRINA ZAPATA prometieron vender a DIEGO y FERNANDO LÓPEZ, Salón Rivera 2688. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 37429 Dic 27- Ene 24



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

HOSPITAL POLICIAL
DEPARTAMENTO DE LOGISTICA Y APROVISIONAMIENTO

Se notifica por éste único medio a la Sra. María FERNANDEZ RENNA de la Resolución Nº 557/10 de esta Dirección Nacional mediante la cual se clausura el Sumario incoado a la misma y Declárese Cesante e su cargo.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37406 Dic 27- Dic 29

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

La Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas sita en la calle Rincón 575 3er. Piso, comunica que ha sido puesto a la venta una fracción de terreno Padrón Nº 4.364 señalada con la letra K en el plano del Agrimensor José Pedro Gómez Antía registrado el día de enero de 1963 con un área de 6 has. 20792079 mc 94, sito en la 2da. Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo (propiedad de la Dirección Nacional de Vialidad).
De acuerdo a lo establecido por el Art. 223 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, se cita para notificarlos del monto de U.R. 902 (Unidades Reajustables novecientas dos) que abarca el terreno, una casa de 62 mc categoría media y buen estado de conservación y una casa secundaria de 20 mc en muy mal estado de conservación, una tapera de 26 mc y un monte de varias especies de 1 h 5000 mc aproximadamente y un tajamar, el predio se encuentra alambrado y en buen estado de conservación, en primera instancia a la Sucesión de Belarmino Mario Silvera (sucesores Nidia Mary y Washington Silvera sus hijos y su esposa María Feo en su calidad de anteriores propietarios, expropiados por el Estado y al Sr. Orlando Silva en su calidad de lindero del predio mencionado).
En caso de interés en el mismo, deberán manifestar en el acto de su presencia la aceptación del monto fijado como precio definitivo o realizar una oferta superior o inferior.
Plazo de presentación, quince días calendario a partir de la fecha de la presente publicación.
Miguel Espinosa Director
División Administrativo
Tel. 2915.7933 Int. 20303.
27) (Cta. Cte.) 1/p 37414 Dic 27- Dic 27

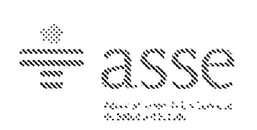
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

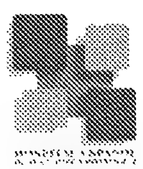
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 26 de febrero de 2010, en el expediente Asunto No. 1017/07, se concedió a WILSON UBER SOSA BENTANCOR el título minero Concesión para Explotar por el plazo 30 años, respecto de un yacimiento de granito gris, afectando el padrón 15682 (p) en un área de 2 hás. 4730 m², de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 67 al Fº 67 del Libro V.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día seis de mayo del año dos mil diez.
27) $ 1750 3/p 37356 Dic 27- Dic 29

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

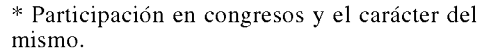
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E.)





RRHH

Llamado a aspirantes para cargo JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS MÉDICOS en el Hospital Español "Dr. J.J. Crottogini"en el régimen establecido por el Artículo 410 de la Ley Nº 16.170 del 28 de diciembre de 1990.
CONDICIONES EXIGIDAS:
* Título habilitante de Licenciado en Registros Médicos o Certificado expedido por la Universidad de la República o reválida correspondiente, registrado y habilitado por el M.S.P. para el ejercicio de la profesión en todo el territorio nacional.
REQUISITOS:
* Llenar formulario completo de inscripción en letra de imprenta y legible, disponible en el propio hospital.
* Adjuntar fotocopia (ambos lados) de título, credencial cívica, cédula de identidad.
* Al momento de la inscripción se solicitarán los correspondientes originales de la documentación previamente mencionada.
* Currículum Vitae.
CONDICIONES DEL LLAMADO:
* Abierto entre todos los ciudadanos que posean el título de Licenciado en Registros Médicos habilitados para ejercer dentro del territorio nacional y en el ámbito público y privado.
* Régimen de trabajo: 36 horas semanales.
* Salario correspondiente a cargo de A.S.S.E.
INSCRIPCIÓN
* Los formularios de inscripción están disponibles en la propia institución o en la página web de A.S.S.E.
* El plazo de inscripción es desde el 10 de enero de 2011 hasta el 21 de enero de 2011, en el horario de 09:00 horas a 12:00 horas.
* Las inscripciones se realizarán en la Oficina de Recursos Humanos de la Institución (Avenida Garibaldi 1729 entre Rocha y Pando).
* La inscripción deberá realizarse en forma personal.
TRIBUNAL:
* Estará integrado por tres miembros:
1) Uno designado por A.S.S.E.
2) Uno designado por la Dirección del Hospital
3) Uno por la Asociación de funcionarios.
Los inscriptos podrán elegir un observador
Se valorará:
* Actividad profesional (docente, asistencial y de investigación) calificada en la especialidad, debidamente documentada.
* Títulos, certificados de estudios, y trabajos realizados.
* Premios publicaciones y trabajos realizados.



* Participación en congresos y el carácter del mismo.
* Deberá presentar fotocopia de toda la documentación y si el tribunal lo considera necesario se solicitará los originales de los mismos. La documentación y si el tribunal lo considera necesario se solicitará todos los originales de los mismos. La documentación de la que no se presenten comprobantes que los vale no se considerarán como válidas.

27) (Cta. Cte.) 1/p 37405 Dic 27- Dic 27

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

BCU

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2010

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,974500	
BRASIL	REAL	1000		1,696000	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,537000	
JAPON	YEN	3600		83,580000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,952300	
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,308500	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,928	4,928
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,448	11,448
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,986	19,986
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,976	19,976
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,976	19,976

MERCADO DE CAMBIOS

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 37441 Dic 27- Dic 27

BCU

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,978400	
BRASIL	REAL	1000		1,695700	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,541400	
JAPON	YEN	3600		82,960000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,960300	
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,310200	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,934	4,934
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,461	11,461
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	20,008	20,008
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	20,000	20,000
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	20,000	20,000

MERCADO DE CAMBIOS

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 37442 Dic 27- Dic 27

B.P.S. - BANCO DE PREVISION SOCIAL



Se cita a los Sucesores de las personas que se dirá, a efectos de Notificarse de las Vistas de Determinaciones Tributarias, en B.P.S. CDAD. DE LA COSTA, de la Avda. Giannattasio km. 22.300, 1er. Piso, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlo por notificado, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:

REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO
3293874, FERRARO NADOTTI INMACULADA LUCIA, Actuación 447199
3292833, RODRIGUEZ VALERIO, Actuación 474735
4932489, SCHNECKENBURGER RIESTRA HECTOR ALBERTO, Atuación 44598
GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS
ATENCIÓN INTEGRAL CIUDAD DE LA COSTA
Asesoría Tributaria y Recaudación.

27) (Cta. Cte.) 3/p 37339 Dic 27- Dic 29



Se cita a los sucesores de Pedro Frugoni Pérez, Reg. 4903963, para que concurran al local de la calle 25 de Mayo 309, del Dpto. de Tacuarembó, en el horario de 09.15 a 16.00 horas a fin de la vista; de la Determinación Tributaria, actuación 538283, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darles por notificados, Art. 51 Código Tributario.-

GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS
ATENCIÓN INTEGRAL TACUAREMBO
Asesoría Tributaria y Recaudación.

27) (Cta. Cte.) 3/p 37340 Dic 27- Dic 29



Se cita a los sucesores de Miguel Dagoberto Ferreira González, Reg. 3196890 para que concurran al local de la calle 25 de Mayo 309, Dpto. de Tacuarembó, en el horario de 09.15 a 16.00, a fin de la vista de la Determinación 67766 Tributaria, actuación Nº 538290, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados, Art. 51 del Código Tributario.-

GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS
ATENCIÓN INTEGRAL TACUAREMBÓ
Asesoría Tributaria y Recaudación.

27) (Cta. Cte.) 3/p 37367 Dic 27- Dic 29

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

ESCUELA UNIVERSITARIA DE MUSICA

La Escuela Universitaria de Música llama a aspirantes para la provisión efectiva de los siguientes cargos docentes:

- un cargo de Profesor Adjunto de Saxofón (esc. G, grado 3, 10 hs con posibilidad de extensión horaria)
- un cargo de Profesor Adjunto de Trompeta (esc. G, grado 3, 10 hs. con posibilidad de extensión horaria)
- un cargo de Profesor Adjunto de órgano (esc. G, grado 3, 10 hs. con posibilidad de extensión horaria)
- un cargo de Ayudante de Lectoescritura Musical (esc. G, grado 1, 10 hs.)

BASES: pueden ser consultadas en la Secretaría de la Escuela o en la página web: www.eumus.edu.uy

REQUISITOS- Los interesados deberán presentar personalmente:

a) Formulario de inscripción y Formulario de relación de méritos (disponibles en Secretaría o página web)
b) Curriculum Vitae (por triplicado)
c) Documentación probatoria (un juego fotocopiado y exhibición de originales)

PLAZOS DE INSCRIPCIÓN:

Ay. Lectoescritura Musical: del 27.12.2010 al 31.12.2010 y

del 1º.02.2011 al 25.02.2011
Prof. Adj. Trompeta,
Prof. Adj. Saxofón y
Prof. Adj. Órgano: del 27.12.2010 al 31.12.2010 y
del 1º.02.2011 al 25.03.2011
HORARIO DE ATENCIÓN E INSCRIPCIÓN:
- lunes a viernes de 12:00 a 17:00 hs.
NO SE RECIBIRÁN INSCRIPCIONES FUERA DE PLAZO Y HORARIO POR NINGÚN CONCEPTO.
Departamento de Secretaría
Escuela Universitaria de Música
18 de julio 1772 - 1er piso.
27) (Cta. Cte.) 1/p 37360 Dic 27- Dic 27

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Valeria Suárez de la Resolución de Presidencia Interina Nº 259/010 de fecha 31 de mayo de 2010 que ha continuación se transcribe: 1) "...Déjase sin efecto la designación de la Sra. Valeria Suarez en una función contratada eventual, por el término de un año de Instructor IV Hogar, Serie Educación del Menor, Escalafón "D", Grado 02, dispuesta mediante Resolución de Directorio Nº 2536/009, de fecha 17 de setiembre de 2009..." Firmado: Psic. Jorge Ferrando Director INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37418 Dic 27- Dic 29

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Estela Maris Quintán de los Santos de la Resolución de Directorio Nº 2269/010 de fecha 08/10/010 que a continuacion se transcribe: 1) "Acéptase la renuncia al Organismo presentada por la funcionaria Sra. Estela Maris Quintán De Los Santos, C.I. Nº 2.773.469-8, estableciéndose como fecha de desvinculación con el Organismo, el 29 de abril de 2010" Firmado por Dr. Javier Salsamendi Presidente - INAU y Psic. Jorge Ferrando Director INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37419 Dic 27- Dic 29

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra Ellany Lucas de la Resolución de Directorio Nº 2198/010 de fecha 04/10/010 que a continuacion se transcribe: 1) "Concédese a la funcionaria, Sra Ellany Lucas, licencia especial sin goce de sueldo por el término de seis meses a partir del 1º de octubre de 2010" Firmado por: Dr. Javier Salsamendi Presidente INAU y Psic. Jorge Ferrando Director INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37420 Dic 27- Dic 29

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sr Luis Pacheco de la Resolución de Directorio Nº 19/010 de fecha 07/01/010 que a continuacion se transcribe: 1) "Clausurase el Sumario Administrativo incoado al funcionario Sr Luis Pacheco, dispuesto por Resolución Nº 1055/009 de fecha 11 de mayo de 2009" Firmado por Psic. Jorge Ferrando Presidente Interino - INAU y María del Carmen Melo Director General INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37421 Dic 27- Dic 29

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sr. Miguel Angel Berroa Flores de la Resolución de Presidencia Interina N º 657/010 de fecha 28/06/010 que a continuacion se transcribe: 1) "Declárese que se ha producido la renuncia tácita del Sr. Miguel Angel Berroa Flores por haber configurado abandono de cargo con fecha 11 de marzo de 2010" Firmado por: Psic. Jorge Ferrando Presidente Interino INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37422 Dic 27- Dic 29

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Beatriz Liberman Jablonsky del Oficio de ANEP Nº 1118/10 de fecha 19/03/10 que ha continuación se transcribe: "Resuelve: Elevar al Consejo Directivo Central para su consideración la acumulación de funciones por los cargos y horarios semanales de labor que en este caso se determinan: 10 horas en INAU, 30 horas en Primaria y 20 horas Psicólogo, total 60 horas "Firmado Prof. Alex Mazzei Presidente Consejo de Educación Secundaria, Prof. Nestor de la Llana Secretario General.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37423 Dic 27- Dic 29

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

"INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-003766-10, radicado en el Servicio de Tierras y Viviendas, se ha dispuesto intimar a los sucesores del Sr. Sixto Rocha Guerra, titular de la C.I. 700.689/1, a presentarse ante la Administración a fin de hacer valer sus derechos respecto del inmueble sito en la calle Adolfo Rodríguez Nº 5218, Solar 14, del "Barrio 23 de Marzo", debiéndose presentar dentro del plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de tener por rescindida la adjudicación por desconocerse su domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal".
27) (Cta. Cte.) 3/p 37362 Dic 27- Dic 29

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 145/2010
REF: SUSPENSION DE ABOGADO (Marcello CHIAPPARA BICAIN)
FICHA Nº 392/2010
Montevideo, 21 de diciembre de 2010.-
A LOS SEÑORES JERARCAS:
La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar a Ud. la presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución nº 787/10/39 de fecha 24 de noviembre de 2010, se dispuso suspender en el ejercicio de su profesión, que abarca su calidad de Procurador, al Dr. Marcello CHIAPPARA BICAIN, quien fue notificado el día 8 de diciembre de 2010. El mencionado profesional queda por lo tanto inhabilitado para ejercer dicha profesión en todo el territorio de la República.-
Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-
Cra. María Rosa CHAMACHOURDJIAN, Sub Director General, Servicios Administrativos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 37341 Dic 27- Dic 27

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

OBJETIVAX S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 22/12/2010 Nº 18816.
28) $ 2455 1/p 37342 Dic 27- Dic 27

OXIPLUS S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios:

alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 21/12/2010 Nº 18714.
28) $ 2455 1/p 37343 Dic 27- Dic 27

DISMEDICAL S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
A) Fabricación y venta de material médico; B) Fabricación, importación, exportación y venta de medicamentos; C) Fabricación, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; E) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; F) Participación, constitución o adquisición de empresas operen en ramos preindicados.
Inscripción 21/12/2010 Nº 18713.
28) $ 1473 1/p 37344 Dic 27- Dic 27

ULSIT S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
22/12/10, 18844.
28) $ 2455 1/p 37371 Dic 27- Dic 27

SADORIL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
22/12/10, 18845.
28) $ 2455 1/p 37372 Dic 27- Dic 27

SABILIR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
22/12/10, 18847.
28) $ 2455 1/p 37374 Dic 27- Dic 27

RECALIR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
22/12/10, 18848.
28) $ 2455 1/p 37375 Dic 27- Dic 27

REBLINOR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
22/12/10, 18850.
28) $ 2455 1/p 37376 Dic 27- Dic 27

PILANDIR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
22/12/10, 18851.
28) $ 2455 1/p 37377 Dic 27- Dic 27

OLEBIR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
22/12/10, 18852.
28) $ 2455 1/p 37378 Dic 27- Dic 27

OFARIL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel,

perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
22/12/10, 18853.
28) $ 2455 1/p 37379 Dic 27- Dic 27

NOLETIR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
22/12/10, 18854.
28) $ 2455 1/p 37380 Dic 27- Dic 27

MIDINAR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
22/12/10, 18855.
28) $ 2455 1/p 37381 Dic 27- Dic 27

LIDIRAL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel,

perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
22/12/10, 18856.
28) $ 2455 1/p 37383 Dic 27- Dic 27

LICANIR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
22/12/10, 18857.
28) $ 2455 1/p 37384 Dic 27- Dic 27

IBARIL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
22/12/10, 18858.
28) $ 2455 1/p 37385 Dic 27- Dic 27

GIBARIL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel,

perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
22/12/10, 18859.
28) $ 2455 1/p 37386 Dic 27- Dic 27

GIBAFIX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
22/12/10, 18860.
28) $ 2455 1/p 37387 Dic 27- Dic 27

FADENOR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
22/12/10, 18861.
28) $ 2455 1/p 37388 Dic 27- Dic 27

DANETUR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel,

perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
22/12/10, 18863.
28) $ 2455 1/p 37389 Dic 27- Dic 27

CAFADIL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
22/12/10, 18864.
28) $ 2455 1/p 37390 Dic 27- Dic 27

BURSER S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
22/12/10, 18865.
28) $ 2455 1/p 37391 Dic 27- Dic 27

AGANUR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
22/12/10, 18867.
28) $ 2455 1/p 37392 Dic 27- Dic 27

ASTEREL S.A.

Objeto: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en ramos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, extractivas y minería siempre y cuando no coliden con los Monopolios Estatales vigentes en extractivas y minería y obteniendo las autorizaciones y concesiones estatales de acuerdo al Código de Minería, normativa vigente en la materia, modificativas y concordantes. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en Art. 3, Ley 17.777. con previa autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera.- Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000. 16/12/10, 18445.
28) $ 4419 1/p 37404 Dic 27- Dic 27

VIVERWAY S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
13/12/10, 18214.
28) $ 2455 1/p 37408 Dic 27- Dic 27

TOPWAY S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
13/12/10, 18213.
28) $ 2455 1/p 37409 Dic 27- Dic 27

TOPNIR S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
13/12/10, 18212.
28) $ 2455 1/p 37410 Dic 27- Dic 27

VIDARWAY S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones

con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
13/12/10, 18211.
28) $ 2455 1/p 37411 Dic 27- Dic 27

VIDAMUR S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
13/12/10, 18210.
28) $ 2455 1/p 37412 Dic 27- Dic 27

ROLDINCO S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
13/12/10, 18209.
28) $ 2455 1/p 37413 Dic 27- Dic 27

REFORMAS

NALDU S.A.

"ARTICULO 5- CAPITAL Y ACCIONES- El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1,00 (un peso uruguayo) cada una, será de $ 40.000.000 (pesos uruguayos: cuarenta millones). Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el Art. 59 de ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago."
Acta: 27-4-2010
Inscripción: 22/12/2010. Nº 18807.
28) $ 2455 1/p 37382 Dic 27- Dic 27

CAMBIO DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 16.12.2010
CAPITAL: $ 10.000.000 (acciones nominativas)
Inscripción: 23.12.2010, No. 18927.
28) $ 491 1/p 37393 Dic 27- Dic 27

ELINEL S.A.

Asamblea: 08/02/2010.
Inscripción: 12426- 08/09/2010
Modificación: Acciones al portador pasan a nominativas.
28) $ 491 1/p 37396 Dic 27- Dic 27

FE DE ERRATAS
FORESTAL TIERRA VERDE S.A.
Reducción de Capital Integrado.
(Art. 290 Ley 16.060)

La asamblea general extraordinaria del 1.12.09, resolvió reducir el capital integrado a $ 1.638.666.339 y rescatar 547.570.475 acciones, realizándose las publicaciones previstas por el artículo 294 de la Ley 16.060 entre los días 7 y 21 de abril de 2010.
Se deja constancia que se padeció error, por lo que se rectifica dicha asamblea en el sentido que, tras la reducción de capital, el capital integrado de la sociedad es de $ 1.594.754.123, habiéndose rescatado 547.570.475 acciones.
28) $ 2455 1/p 37435 Dic 27- Dic 27

GANALTE S.A.
Reforma

Por Asambleas Extraordinarias de Accionistas de fechas 19/2/2008 y 31/3/2009, se resolvió modificar los artículos 3º, 6º y 11º y se elimina el artículo 15º numeral 5.
Artículo 3: CAPITAL Y ACCIONES. El capital formado por títulos de una o mas acciones Nominativas de $ 1 cada una será de $ 3.710.900.
Inscripción: Nº 15105 el 21/10/2010.
28) $ 1473 1/p 37436 Dic 27- Dic 27

VALE Logística de Uruguay S.A.
(antes: Río Tinto Logística de Uruguay S.A.)

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de setiembre de 2009, se resolvió modificar el artículo 1 del estatuto social, que quedara redactado de la siguiente forma:
"Artículo 1 - Nombre, plazo, domicilio - El nombre de la compañía será "VALE Logística de Uruguay S.A.". Su plazo es de cien años desde hoy. Su domicilio será en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país."
Inscripción: 22/12/2010, Nº 18822.
28) $ 2455 1/p 37437 Dic 27- Dic 27

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 97.

Juana de Ibarbourou

1892-1979

Juana Fernández Morales nació en Melo el 8 de marzo de 1892, su padre era español y su madre criolla, descendiente de una de las familias españolas más antiguas del Uruguay.

Juana comenzó a escribir desde la época escolar.

En 1914 publicó sus primeros poemas en un diario de Melo.

En 1917 se casó con el capitán Lucas Ibarbourou y comenzó a usar el seudónimo de *Jeannette d'Ibar* que luego sustituyó por *Juana de Ibarbourou,* nombre bajo el cual se la reconoce.

El diario *La Razón* de Montevideo publicó algunos de sus poemas, en 1918. Al año siguiente se editó en Buenos Aires su primer libro de poesía: *Las lenguas de diamante* que fuera muy bien recibido por la crítica. Ese mismo año nació su único hijo.

En 1920 se editó en Montevideo su libro de motivos poéticos escrito en prosa, *El cántaro fresco.*

Se estableció a vivir en el campo, y en 1922 publicó el libro *Raíz salvaje* —elogio de la naturaleza y la vida campestre.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal adoptó como texto para las escuelas públicas su selección llamada *Páginas de literatura contemporánea,* publicada en 1924.

El 10 de agosto de 1929, fue proclamada «Juana de América» en una gran ceremonia realizada en el Palacio Legislativo y encabezada por el escritor Alfonso Reyes. Este galardón de nivel continental fue propuesto por el poeta José Santos Chocano.

Entre los años 1934 y 1935 escribió poesía de inspiración religiosa.

En enero de 1938 intervino junto a Gabriela Mistral y Alfonsina Storni, en los Cursos Sudamericanos de Vacaciones realizados en Montevideo.

Fue invitada a formar parte de la Academia Nacional de Letras en 1943, año de su fundación, pero ingresó formalmente como miembro de la misma en 1947.

El año 1945 fue muy importante en su obra literaria, publicó en un libro cinco obras de teatro para niños y se editó *Chico Carlo* —libro de cuentos con reminiscencias de la infancia.

El gobierno de México le otorgó en 1951 el título de «Huésped de Honor permanente» y en 1953 la Unión de Mujeres Americanas, de Nueva York le concedió el título de «Mujer de las Américas» de ese año, por su destacada labor literaria.

El mismo año publicó *Azor* y *Mensaje del escriba.*

En 1955 escribió *Romances del destino* (poesía), en 1958 *Canto rodado* (prosa), en 1967 *Angor Dei* (poesía), en 1968 *Elegía* (poesía), y en 1971 *Juan Soldado* (prosa).

Falleció en Montevideo, el 14 de julio de 1979.

En 1992 se editó su obra completa, en cinco volúmenes, bajo la supervisión de Jorge Arbeleche.

Fue una escritora que alcanzó trascendencia internacional —distinguida en muchas oportunidades— y su obra, tempranamente, traducida al francés.

Actualmente, la biblioteca municipal de la ciudad de Lourenzá en Lugo (España) —de donde era oriundo su padre— lleva su nombre.



CUADRO

Flota un áspero olor de hinojos y de espinos.
Enfrente, la montaña se alza rucosa, agreste,
Con la cresta empolvada de neblina celeste
Y la planta en el borde de andariegos caminos.

Frescura de agua viva, pastos altos y finos,
Praderas patriarcales de esmeraldina veste,
Y cual serpiente negra dormida en el oeste,
Un bosque susurrante de sauces y de pinos.

Se ensanchan los pulmones con el vaho bravío
De los cardos ceñidos de cuentas de rocío.
Pasa un pastor cetrino con un blanco rebaño.

Después una zagala rubia como una espiga.
Y ríe la mañana placentera y amiga,
Bajo el sol que madura las cosechas del año.

PANTEÍSMO

Siento un acre placer en tenderme en la tierra,
Con el sol matutino tibio como una cama.
Bajo mi cuerpo, ¡cuánta vida su vientre encierra!
¡Quién sabe qué diamante esconde aquí su llama!

¡Quién sabe qué tesoro, dentro de una miríada,
Surgirá de este mismo lugar donde reposo.
Si será el oro vivo de una era sembrada,
O la viva esmeralda de algún árbol frondoso!

¡Quién sabe qué estupenda y dorada simiente
Ha de brotar ahora bajo mi cuerpo ardiente!
Futuro pebetero que esparcirá a los vientos,

En las noches de estío, claras y rumorosas,
El calor de mi carne hecho aroma de rosas,
Fragancia de azucenas y olor de pensamientos.

NOCHE DE TORMENTA

La noche tiene una
Torva y caliginosa dulcedumbre.
Sobre el cielo de estaño da la luna
La impresión de un lunar lleno de herrumbre.

La brisa, como un gato, entre el ramaje
De los árboles negros, juega y salta.
Sobre el lomo del campo es un tatuaje
La alberca que de líquenes se esmalta.

Y es cada cosa un avizor oído
Que se alarga atisbando la tormenta.
Flota un olor de surco removido
Y de tierra sedienta.

¡Ah, qué larga pereza nos enerva
Y con sus grillos nuestros pies sujeta!
¡Qué ganas de dormir sobre esta hierba
Esponjada y discreta!

Y así hasta que la lluvia nos despierte
Con sus cien dedos de frescor salobre,
Y el viento a nuestro lado agite fuerte
Sus campanillas de cristal y cobre.

¡Qué alocado retorno hacia la aldea
Ceñidos por los hilos de la lluvia,
Mientras el vendaval peina y orea
Mi testa negra y tu cabeza rubia!

De Las lenguas de diamante – La clara cisterna

Juana de Ibarbourou

Selección de material y realización biográfica: Sra. Margarita Echeveste
Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo Sassi